



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA**  
Plaza de San José, 1  
(Córdoba)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EL DIA 6 DE  
MAYO DE 2.014.**

---

**Señores asistentes:**

**Sr. Alcalde-Presidente**

D. Francisco Juan Martín Romero. PSOE.

**Concejales**

Dña. María Pilar Cabezas Pavón. PSOE.

Dña. María José Bogas Muela. PSOE.

D. José Antonio Montesinos Rosa. PSOE.

D. Jesús Encabo Muela. PSOE.

D. Antonio Zurera Cañadillas. UPOA.

Dña. Carmen Alvarez Romero. UPOA.

D. Miguel Pérez García. UPOA.

D. Francisco Cejas Moreno. UPOA.

D. Antonio Maestre Ballesteros. IU-LV-CA.

Dña Josefa Avilés Luque. IU-LV-CA.

D. Angel Cardo Flores. IU-LV-CA.

D. José María Reyes Prieto. PA-EP-And.

D. Fernando Molina Luque. PA-EP-And.

Don Miguel Fernández Barbero. PP.

Dña María Jesús Triana Marocho. PP.

**No asisten (con excusa)**

D. Antonio Prieto Reina. PA-EP-And.

**Secretario**

D. Joaquín Alonso Varo

**ORDEN DEL DIA**

**PARTE RESOLUTIVA**

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 27/03/2014.

2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº. 163/14 a 247/14.

3.- Informe de Equilibrio Financiero del Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A., correspondiente al año 2013.

4.- Aprobación, si procede, del Plan Económico Financiero (2014-2015).

5.- Aprobación, si procede, de la revisión del padrón municipal con referencia al día 1 de enero de 2014.

6.- Aprobación definitiva, si procede, del Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos de Aguilar de la Frontera.

7.- Aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera en régimen de concurrencia competitiva para el año 2014.

8.- Aprobación inicial, si procede, de la

Ordenanza Municipal reguladora del servicio de Comedor Social Municipal de Aguilar de la Frontera.

**CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN**

9.- Mociones.

10.- Ruegos y preguntas.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las veinte horas y cinco minutos del día seis de mayo de dos mil catorce, se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Francisco Juan Martín Romero para celebrar en primera convocatoria sesión

extraordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en la parte superior se indican, asistidos del Sr. Secretario de este Ayuntamiento, D. Joaquín Alonso Varo, que da fe del acto.

En el momento de iniciarse la sesión no se encontraban presentes las concejales Doña María José Bogas Muela del Grupo Municipal del PSOE, Doña Carmen Alvarez Romero del Grupo Municipal de UPOA las cuales se incorporaron a lo largo de la misma, tal y como se hace constar en el presente acta.

A continuación se pasó a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27/03/2014.**

No planteándose ningún reparo acerca del contenido del acta, ésta fue aprobada por unanimidad de los concejales presentes (14 de 17).

**2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N°. 163/14 A 247/14.**

Seguidamente se dio cuenta al Pleno de las resoluciones de la Alcaldía nº 163/14 a 247/14, dándose por enterados.

**3.- INFORME DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA, S.A., CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013.**

En este punto tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de UPOA don Antonio Zurera Cañadillas para decir al Sr. Alcalde que el Presupuesto Municipal no contemplaba ninguna Partida para la ampliación de capital; se hizo una modificación presupuestaria de 80.000 € y se dijo que AGAPA iba a poner otros 80.000 € y la Agencia IDEA el resto. Y yo le pregunto ¿qué sabemos al respecto de la ampliación de capital de estas dos sociedades?

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para contestar que, como todos saben, el Ayuntamiento lo tiene aprobado, AGAPA aprobó sobre el 20 de mes pasado su participación en la ampliación y con la Agencia IDEA se tramitó la línea de subvención, nos han dado veinte días para subsanar un tema urbanístico y esto es en lo que están trabajando actualmente nuestros técnicos. No obstante, de lo que se está hablando en este punto es del Equilibrio Financiero de 2013.

Aclarada la cuestión anterior y no planteándose más dudas, Pleno se dio por enterado del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o desequilibrio financiero) de las cuentas anuales de 2013 de la Sociedad “Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A.”.

A continuación se transcribe el contenido integro del referido informe:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EQUILIBRIO O DESEQUILIBRIO**

## **FINANCIERO) DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2013 DE LA SOCIEDAD PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA S.A.**

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aún en vigor, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** El día 18 de marzo de 2014 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento, con número 2610, la información que se le requirió a PASUR en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF). Con esta información se ha procedido a completar los formularios los Presupuestos de las Entidades Locales para 2014, en concreto el D1. relativo al Balance y el D2. relativo a la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

**SEGUNDO.-** En el presente informe se ha de proceder a analizar si PASUR cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, esto es, si se encuentra en una posición de equilibrio financiero.

**El artículo 3** en su apartado primero de la **LOEPSF** establece que *“la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”*. **El apartado tercero de este mismo artículo señala que en el caso de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.**

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria (aún en vigor), dispone en su artículo 4.2 que *“las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”*.

En este sentido debe señalarse que el artículo 15.2 dispone en relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

Por su parte, el artículo 16.2 preceptúa que la intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del reglamento.

Por último, el artículo 24 establece que se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de

estabilidad de la entidad a quién corresponda aportarlos. Añade que la situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan económico financiero.

**TERCERO.-** De acuerdo con el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, la información de base para el cálculo, en términos de contabilidad nacional, del déficit o superávit de las unidades incluidas en el sector de las Administraciones Públicas y que están sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española o a alguna de sus adaptaciones sectoriales, estará formada por sus cuentas anuales completas: balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria. En su caso, serán necesarias aclaraciones adicionales cuando la naturaleza de su actividad así lo exija o cuando las cuentas anuales no reflejen toda la información o el desglose necesarios para aplicar la metodología de la contabilidad nacional.

La “capacidad o necesidad de financiación” de estas unidades se puede calcular por la diferencia, positiva o negativa, entre sus gastos e ingresos, corrientes y de capital, computables a efectos de contabilidad nacional. Por tanto, el procedimiento para determinar la capacidad o necesidad de financiación de estas unidades constará de las siguientes fases:

1. Estudio de la actividad y de la contabilidad de estas unidades a fin de poder identificar los conceptos contables de ingresos y gastos recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias que deben ser considerados como Ingresos y Gastos en contabilidad nacional.
2. También hay que identificar aquellas variaciones en el balance (flujos) que deben ser considerados como ingresos y gastos.
3. Hay que comprobar que los criterios de la contabilidad financiera coinciden con los de la contabilidad nacional en cuanto a la valoración e imputación temporal de estos flujos. En caso contrario, habrá que realizar los correspondientes ajustes.
4. Deberá analizarse que las operaciones realizadas entre estas unidades y las restantes unidades consideradas administraciones públicas figuran registradas por los mismos importes, ya que en caso contrario deberá procederse a realizar los correspondientes ajustes. Esta operación es previa a la consolidación de transferencias, tanto corrientes como de capital, que corresponderá a la mayor parte de las operaciones entre unidades.
5. Una vez realizadas las fases anteriores, el cálculo del déficit o superávit de estas unidades se efectuará de la siguientes forma:
  - (+) Ingresos computables en contabilidad nacional.
  - (-) Gastos computables en contabilidad nacional.
  - (+/-) Variaciones del balance computables (gastos o ingresos)
  - (=) Capacidad o necesidad de financiación de la unidad.

### **INGRESOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL.**

La mayor parte de los ingresos no financieros computables a efectos de contabilidad nacional aparecerán reflejados como partidas de ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, también existe una serie de excepciones cuando se trate de ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias que en contabilidad nacional no constituyen operación, o se tratan como ingresos de naturaleza financiera sin efecto en el cálculo del déficit o superávit. Efectuando un análisis de las distintas partidas de la cuenta de pérdidas y

ganancias, se puede señalar que para la entidad PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA, serán ingresos en contabilidad nacional los siguientes:

- La **variación de existencias** de productos terminados y en curso (será un menor gasto si existe un aumento y un mayor gasto si existe una disminución).  
En el caso de PASUR existe una variación positiva de las existencias, de conformidad con la cuenta de pérdidas y ganancias elaborada y facilitada por la sociedad al Ayuntamiento, de **530.604,37 euros**.
- **Ingresos financieros** por intereses  
En el caso de PASUR los ingresos financieros alcanzan la cifra de **390,75 euros**.

#### **GASTOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL.**

La mayor parte de los gastos de la contabilidad nacional aparecen recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, y al igual que el caso anterior, existe una serie de excepciones. Efectuando un análisis de las distintas partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias, se puede señalar que para la entidad PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA, serán gastos en contabilidad nacional los siguientes:

- **Aprovisionamientos:** consumo de materias primas y de mercaderías y otros gastos externos.  
En PASUR este importe alcanza la cifra de **-346.157,23 euros**.
- **Gastos de personal.**  
Los gastos de personal ascienden a **-130.605,90 euros**.
- **Otros gastos de explotación:** servicios exteriores, tributos, otros gastos de gestión corriente.  
La cuantía de estos gastos en PASUR asciende a **-69.662,84 euros**.
- **Gastos financieros y asimilados.**  
Los gastos financieros ascienden a **-6.842,11 euros**.

#### **INGRESOS Y GASTOS DERIVADOS DE VARIACIONES EN EL BALANCE.**

Junto a los ingresos y gastos recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias también hay que tener en cuenta aquellos flujos económicos que se recogen como variaciones del balance y que deben ser considerados como gastos e ingresos a efectos de contabilidad nacional. Las variaciones del balance que se deben tener en cuenta en el caso de PASUR son las siguientes:

- **Aportaciones patrimoniales.** Las sociedades anónimas o limitadas participadas por las Administraciones públicas pueden recibir aportaciones patrimoniales de la Administración en forma de ampliaciones de capital, aportaciones de socios para compensar pérdidas, aportaciones al patrimonio de fundaciones o de entes de derecho público.

Estas aportaciones se tratan en contabilidad nacional como “transferencias de capital” y no como operaciones financieras, tanto para el ente que las entrega como para el ente que las

recibe. Por tanto, estas aportaciones, que se reflejarán como variaciones en el balance, serán tratadas en contabilidad nacional como transferencias de capital recibidas por la unidad.

En todo caso hay que tener presente que el importe a registrar como ingresos por aportaciones patrimoniales deberá coincidir con el importe registrado como gastos por la unidad que las concede. Por tanto, en el caso de aportaciones de capital y otras aportaciones patrimoniales, el importe a registrar como ingreso de las entidades será el mismo que figure como obligaciones reconocidas por el capítulo 8 en el presupuesto de la Administración que suscribe y desembolsa la ampliación o que efectúa la aportación patrimonial.

De esta forma, en el ejercicio 2013 desde el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se desembolsó para acudir a la ampliación de capital de PASUR la cantidad de 50.000,00 euros. **Con lo cual deben registrarse 50.000,00 euros como ingresos por aportaciones patrimoniales.**

- **Subvenciones de capital recibidas.** A efectos de contabilidad nacional, las subvenciones y transferencias de capital recibidas deben computar como ingresos de las unidades receptoras íntegramente en el ejercicio en que se reciben, independiente de que las normas contables de estas unidades establezcan otro tratamiento. Concretamente, el Plan General de Contabilidad de la Empresa prevé que las subvenciones de capital recibidas se contabilizarán en el pasivo del balance y se imputarán a resultados cuando se enajenen o amorticen los bienes que han contribuido a financiar.

Además, para garantizar la correcta consolidación de operaciones, el importe a computar como ingresos en contabilidad nacional por las unidades receptoras de transferencias de capital debe coincidir con el gasto que se registre en la unidad que la concede. En definitiva, las transferencias de capital se imputan íntegras como ingresos de la unidad receptora en el ejercicio en que se reciben, sin perjuicio que en contabilidad financiera se imputen a resultados año a año.

**Teniendo en cuenta lo anterior el Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba recibió en el ejercicio 2012 una subvención procedente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía por importe total de 800.423,74 euros. Esta subvención se ha ido pagando por la Junta de Andalucía en función de la expedición de las certificaciones de obra de la empresa TRAGSA (a la que se le encomendó la ejecución de las obras financiadas con la subvención). El total de subvención recibida en 2013 fue de 346.157,23 euros los cuales deben registrarse como mayor ingreso en dicho ejercicio.**

En la siguiente tabla se muestra el resumen de lo señalado anteriormente y se determina si PASUR se encuentra en situación de equilibrio o desequilibrio financiero:

		IMPORTE EUROS
<b>INGRESOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL</b>	- Variación de existencias	+ 530.604,37
	- Ingresos financieros	+ 390,75
<b>GASTOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL</b>	- Aprovisionamientos	- 346.157,23
	- Gastos de personal	- 130.605,90
	- Otros gastos de explotación	- 69.662,84
	- Gastos financieros	-6.842,11

<b>INGRESOS Y GASTOS DERIVADOS DE VARIACIONES DEL BALANCE</b>	- Aportaciones patrimoniales	+ 50.000,00
	- Subvenciones de capital recibidas	+ 346.157,23
	<b>POSICIÓN DE EQUILIBRIO FINANCIERO</b>	<b>373.884,27</b>

**Por tanto, el PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA S.A. cerró el ejercicio 2013 en posición de equilibrio financiero.”**

#### **4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (2014-2015).**

Durante el debate del presente punto, siendo las ocho horas y nueve minutos, se incorporó a la sesión plenaria la concejal del Grupo Municipal de UPOA Doña Carmen Alvarez Romero, la cual participó en la votación del mismo.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, y dijo que del informe de Intervención sobre el cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica que nos trae a este tema, la liquidación del ejercicio de 2013, hay que destacar que el gasto computable al presupuesto del Ayuntamiento supera el 1,7 % el gasto computable del presupuesto de 2012, la cantidad de 436.421 €, lo que incumple la regla de gasto. Por lo tanto, el informe concluye que habiéndose incumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria y cumplido el objetivo de sostenibilidad financiera, y no habiéndose cumplido la regla de gasto, según dicha Ley, tiene que elaborarse el correspondiente Plan Económico Financiero, por haberse superado el límite de gasto financiero establecido en 2013.

Las circunstancias que han provocado esta situación vienen recogidas en el informe que ha presentado la Sra. Interventora y, en cuanto a las medidas de corrección de la situación de incumplimiento de la regla de gasto para 2014-2015, se propone desde Intervención que, “teniendo en cuenta la buena situación económica en general en la que se encuentra el Ayuntamiento de Aguilar, no serán necesarias adoptar ninguna de las medidas incluidas en el artículo 16 bis, donde se recogen los supuestos a adoptar en el caso de que se diera este incumplimiento de la regla de gasto”

Ahora bien, también dice la Sra. Interventora que “es absolutamente necesario que se cumplan todos y cada uno de los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, tanto en 2014 como en 2015”, y de ello nos irá informando la Sra. Interventora.

Por tanto, por parte del PP queremos agradecer y felicitar a la Sra. Interventora por el trabajo tan concienzudo realizado en este informe y dar nuestro voto a favor del mismo.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, y dijo que nuestro Grupo está dispuesto a aprobar el informe, sabiendo que es obligatorio la elaboración del Plan Económico Financiero, aunque no estemos de acuerdo con la Ley que nos hace aplicar.

Tenemos que felicitar a la Sra. Interventora y su equipo, porque han hecho un trabajo muy loable, que ha hecho que este Plan Económico Financiero sea lo que en sí tenemos que cumplir en 2014 y 2015.

Lo que tenemos es que ser conscientes de que cuando vayamos ejecutando el Presupuesto, que vayamos cumpliendo con las Partidas para no salirnos de lo previsto.

Volver a felicitar a la Sra. Interventora, porque este Plan no nos obliga a nada más que sea lo que estrictamente dice la Ley.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, que manifestó su felicitación por la gestión que ha hecho la Sra. Interventora y lamentar todos que no podamos emplear los recursos que tiene este Ayuntamiento para solucionar los problemas que tienen los ciudadanos, con la Ley tan injusta que estamos sufriendo.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, y manifestó que sabíamos que teníamos que hacer este Plan Económico Financiero, se ha hecho en el plazo de dos meses que era lo que correspondía y estamos totalmente de acuerdo con lo que nos propone la Sra. Interventora en su Plan. Nuestro voto a favor.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista, que manifestó el voto a favor y se quiso sumar a las felicitaciones por el trabajo llevado a cabo por la Sra. Interventora y su Equipo, ya que han minimizado en mucho lo que podía haber sido el efecto verdadero de esta Ley, que yo también considero injusta, que penaliza a Ayuntamientos como el de Aguilar.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (15 de 17) el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Económico Financiero (2014-2015) elaborado en virtud de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.-** Dar al presente Plan la publicidad prevista en las leyes para la aprobación de los presupuestos.

A continuación se transcribe el texto íntegro del Plan Económico Financiero (2014-2015) aprobado.

## **“PLAN ECONOMICO FINANCIERO (2014-2015). AGUILAR DE LA FRONTERA**

### **1. Legislación aplicable.**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Este artículo de la Constitución Española señala expresamente: “1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.

Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.”

La LOEPSF define el **principio de estabilidad presupuestaria** como la situación de equilibrio o superávit estructural y establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la Regla de Gasto y el principio de sostenibilidad financiera, referida ésta última al volumen de deuda pública y al cumplimiento del período medio de pago a proveedores establecido en la Ley de morosidad.

En lo que se refiere a la **Regla de gasto**, el artículo 12 señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El Ministerio de Economía y Competitividad calculará la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española de conformidad con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa será publicada en el primer semestre de cada año (artículo 15) en un informe que contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de la evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

En cuanto al **principio de sostenibilidad financiera**, el artículo 13 de la LOEPSF establece lo siguiente: *“1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.*

*Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración Central, 13 por ciento para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de las Corporaciones Locales (...)*

*2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.” (...)*

*5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y la obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.*

La definición del principio de sostenibilidad financiera se modifica por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público, de forma que el artículo 4 queda redactado como sigue:

*“1.Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.*

*2.Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

*Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”*

En primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

**En el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el artículo 21 de la LOEPSF sienta la obligación por parte de la Administración incumplidora de formular un PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.**

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El artículo 23 se refiere a la tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y, en el caso de las Corporaciones locales, señala que serán presentados ante el Pleno de la Corporación y deberán ser aprobados por el mismo en el plazo máximo de dos meses desde su presentación. Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Por su parte la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduce un nuevo artículo 116 bis relativo al contenido y seguimiento del plan económico-financiero y tiene la siguiente redacción:

“1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

(...)”

## **2. Informe sobre el cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013.**

El informe que se ha elaborado desde este Servicio de Intervención acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 es el siguiente:

*“Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aún en vigor, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.-** (...)

**SEGUNDO.-** (...)

***TERCERO.- Comenzaremos analizando si la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera cumple con el Principio de Estabilidad Presupuestaria.***

*El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en*

fecha 20 de julio de 2012, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2013-2015 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a liquidación de presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos (derechos reconocidos) y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos (obligaciones reconocidas), previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En primer lugar tendremos que determinar que entidades forman parte del Presupuesto General y así los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) son:

*Entidad Local Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera*

*Organismos Autónomos: Organismo Autónomo para la Promoción y el Desarrollo de Aguilar (en adelante OAL).*

*A continuación se procede a la Consolidación del Presupuesto de la Entidad Local con su Organismo Autónomo dependiente, según el siguiente detalle:*

*Los ajustes que se han realizado para proceder a dicha consolidación son los siguientes:*

- **Estado de Gastos:** se ha sumado en el Capítulo II (Gastos en bienes corrientes y servicios) del Presupuesto General del Ayuntamiento la cantidad de 1.626,57 € correspondientes al OAL.
- **Estado de Ingresos:** se han sumado al Capítulo V (Ingresos Patrimoniales) la cantidad de 57,71 € correspondientes al OAL.

*La estabilidad presupuestaria en la fase de liquidación de los Presupuestos, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los derechos reconocidos de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos, una vez realizados los ajustes en los ingresos y gastos en términos de Contabilidad Nacional previstos en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.*

## **PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.**

### **1. Justificación del ajuste.**

*El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del*

Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

## **2. Tratamiento presupuestario.**

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”.

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

## **3. Tratamiento en contabilidad nacional.**

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

## **4. Aplicación práctica.**

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- Capítulo 1 “Impuestos directos”
- Capítulo 2 “Impuestos indirectos”
- Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en la siguiente tabla:

	<i>Dchos recaudados corriente</i>	<i>Dchos recaudados cerrados</i>	<i>Derechos reconocidos</i>	<i>DIFERENCIA (dchos recaudados corriente-cerrados y dchos reconocidos)</i>
<b>CAPÍTULO 1</b>	3.229.055,54	208.162,88	3.769.018,97	-331.800,55
<b>CAPÍTULO 2</b>	25.125,22	20.982,99	24.898,19	21.210,02
<b>CAPÍTULO 3</b>	567.491,53	31.931,54	725.985,52	-126.562,45
				<b>-437.152,98</b>

***Esto implica un mayor importe de gastos no financieros en términos de Contabilidad Nacional de 437.152,98 euros. Con lo que implicará un ajuste negativo por esta cuantía.***

***SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.***

*otro ajuste que cabe realizar en esta fase de liquidación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debió reintegrarse durante 2013 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los derechos reconocidos por este concepto en 2013. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:*

<i>Devolución liquidación PIE 2008 en 2012</i>	47.623,32 (+)
<i>Devolución liquidación PIE 2009 en 2012</i>	90.853,20 (+)

***TERCER AJUSTE: INTERESES.***

*Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.*

*No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa considero no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.*

***CUARTO AJUSTE: APORTACIONES DE CAPITAL.***

*El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en el ejercicio 2013 efectuó una adquisición de acciones de la entidad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (PASUR), participando de esta manera en la ampliación de capital que PASUR llevó a cabo en 2013. Esta aportación implica un ajuste negativo por el importe de la aportación de capital, esto es 50.000,00 euros.*

## **QUINTO AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR.**

### **1. Justificación del ajuste.**

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

### **2. Tratamiento presupuestario.**

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, liquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

### **3. Tratamiento en contabilidad nacional.**

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

### **4. Aplicación práctica.**

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

**En el ejercicio 2013 quedaron un total de 68.037,23 € de gastos correspondientes a ese año pendientes de aplicar al presupuesto. En principio, y en términos de estabilidad presupuestaria, estos gastos implicarían un ajuste negativo por ese importe.**

Aplicando este criterio de medición del objetivo de Estabilidad a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, se obtienen los siguientes datos (en términos consolidados del Presupuesto del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera con el OAL)

	<b>INGRESOS</b>	
<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>2.013</b>
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.769.018,97
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	24.898,19
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	725.985,52
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.797.157,79
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	319.756,82
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.332.484,41
<b>TOTAL</b>		<b>11.969.301,70</b>

<b>GASTOS</b>		
<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>2.013</b>
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	4.365.735,10
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.927.787,29
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	55.668,74
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	387.485,48
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	1.782.305,72
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>10.518.982,33</b>

<b>CONCEPTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
a) Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	11.969.301,70
b) Obligaciones reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	10.518.982,33
<b>TOTAL (a – b)</b>	<b>1.450.319,37</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-331.800,55
2) Ajustes recaudación capítulo 2	21.210,02
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-126.562,45
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	+ 47.623,32
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	+ 90.853,20
6) Ajuste por aportaciones de capital	- 50.000,00
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicación al presupuesto	- 68.037,23
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES</b>	<b>1.033.605,68</b>

Como puede observarse del análisis efectuado, la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 en términos consolidados del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera tiene una capacidad de financiación de **1.033.605,68€**, por lo que cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la LOEPSF.

**CUARTO.- En segundo lugar, analizaremos el cumplimiento del objetivo Regla de Gasto.**

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

*En lo que se refiere a la previsión del cálculo del gasto computable del año 2013, comenzamos por determinar el importe que han alcanzado las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio 2013 y que es 10.516.594,65 €.*

*A continuación procedemos a **consolidar este importe con las transferencias internas del OAL**. Resulta que hemos de sumar al importe del párrafo anterior las obligaciones reconocidas por el OAL en 2013 y que ascienden a 1.626,57 €. De estos ajustes resulta una cantidad de 10.518.221,22 €.*

*A esta cantidad hemos de restarle los intereses de la deuda, que en el ejercicio 2013 ascendieron a la cuantía de 55.668,74 €. De este ajuste resulta una cantidad de 10.462.552,48 €.*

*Proseguimos con los **ajustes en términos de Contabilidad Nacional** (ajustes SEC) y que en el caso del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera son dos los ajustes a tener en cuenta:*

***PRIMER AJUSTE: Gastos pendientes de aplicar a presupuesto.***

*Hemos de efectuar un ajuste negativo (que por tanto disminuye el gasto computable) por la cantidad pagada en el ejercicio 2013 de los gastos pendientes de aplicación procedentes de 2012 y anteriores (en el caso de Aguilar asciende a – 104.487,41 €) y un ajuste positivo (que implica un aumento del gasto computable) por los gastos que han quedado pendientes de aplicación al presupuesto de 2013 (éste asciende a 68.037,23 €).*

*De este ajuste resulta una cantidad de 10.426.102,30 €.*

***SEGUNDO AJUSTE: Aportaciones de capital.***

*En el ejercicio 2013 se adquirieron 50.000,00 € en acciones de la sociedad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (PASUR), dado que el Ayuntamiento decidió acudir a la ampliación de capital llevada a cabo por esta sociedad. Esta cantidad (de conformidad con la guía para la determinación de la Regla de Gasto elaborada por la IGAE) implica un ajuste positivo por importe de 50.000,00 euros (lo que aumenta el gasto computable en esta cantidad).*

*De este ajuste resulta una cantidad de 10.476.102,30 €.*

*Disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con **aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas**, que en el caso de Aguilar de la Frontera asciende a 3.723.974,68 €. De este ajuste resulta una cantidad de 6.752.127,62 €.*

<b>Límite de la Regla de Gasto</b>	<b>IMPORTES</b>
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2013)	10.516.594,65
2. Consolidación transferencias internas	+ 1.626,57
3. Intereses de la deuda (2013)	- 55.668,74
4. Ajustes SEC (2013) Gastos pendientes aplicación Aportaciones de capital	-104.487,41 + 68.037,23 + 50.000,00
5. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2013	- 3.723.974,68
<b>6. Total empleos ajustados (1-2 +/- 3-4)</b>	<b>6.752.127,62</b>

*De los cálculos anteriores se deduce que el gasto computable de la Previsión de la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera supera el 1,7% del gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 (que se sitúa en 6.315.896,53 €), con lo cual se incumple el objetivo de la Regla de Gasto de la LOEPSF en la cantidad de 436.231,09 €.*

**QUINTO.-** *Por último analizaremos el cumplimiento del objetivo de Sostenibilidad financiera o límite deuda pública y el cumplimiento del período medio de pago en el ejercicio 2013.*

*La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,8% del PIB para los ejercicios 2013, 2014 y 2015.*

*Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento. El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte de la Intervención municipal con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones de pago que suponen deuda para el Ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.*

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2013 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

<b>NIVEL DE DEUDA VIVA</b>	
1) (+) Derechos reconocidos en 2013 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	10.638.101,11
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	0,00
3) (-) Ingresos afectados	- 2.546.277,20
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	+ 47.623,32
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	+ 90.853,20
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	<b>8.230.300,43</b>
7) Deuda viva a 31.12.2013 (según anexo a este informe)	914.034,74 (entidades de crédito) 672.571,26 (seguridad social) <b>TOTAL: 1.586.606,00</b>
8) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2013	0,00
9) Porcentaje carga viva ( 7+8 / 6)	<b>19,28 %</b>

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes liquidados, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cuanto al cumplimiento del período medio de pago marcado por la ley de morosidad, durante todo el ejercicio 2013 el período medio de pago de un total de 5.207 facturas se situó en 39 días. Como puede observarse se supera en 9 días de media el límite, no obstante esta Intervención considera que no es necesario elaborar un Plan de Tesorería para solventar el incumplimiento puesto que no se trata de un problema de liquidez sino de tramitación administrativa. Por esta razón, es factible cumplir en 2014 con el límite marcado por la ley de morosidad si se agiliza la tramitación del pago de facturas.

#### **SEXTO.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.**

La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y de su organismo autónomo OAL relativa al ejercicio 2013, en términos consolidados, **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y cumple el objetivo de sostenibilidad financiera e incumple el objetivo de Regla de Gasto.**

Por tanto, ha de procederse a la elaboración del correspondiente Plan Económico-Financiero.

Es cuanto tengo el deber de informar. En Aguilar de la Frontera a 10 de marzo de 2014. La Interventora. Fdo. Juana M. Luque Jiménez.”

**El anterior informe establece como conclusión el incumplimiento del objetivo de Regla de Gasto de la LOEPSF. En concreto se superó el límite de gasto no financiero en el ejercicio 2013 en la cantidad de 436.231,09 €.**

**3. Circunstancias que provocan la situación de incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.**

Una vez puesto de manifiesto en el punto dos del presente informe una superación del límite de gasto no financiero, es necesario conocer el resultado de la Liquidación del Presupuesto de 2013 propiamente dicha, es decir, conocer los números que arrojan las principales magnitudes presupuestarias.

Así del **Informe de Intervención sobre la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013** extraemos los siguientes datos:

“(…)Por una parte tenemos un Resultado presupuestario sin ajustar que parte de 1.303.540,74 euros, proveniente de operaciones no financieras por importe de 1.453.990,87 euros (operaciones corrientes por 1.903.812,18 euros y otras operaciones no financieras por -449.821,31 euros), las operaciones de activos financieros se sitúan en -51.498,05 euros y las operaciones de pasivos financieros en -98.952,08 euros.

A este respecto es preciso indicar, que el Resultado Presupuestario ha precisado ser ajustado, al haberse producido Desviaciones Positivas y Negativas anuales de Financiación, es decir, se ha minorado en los excesos de financiación afectada a Remanentes de Crédito (915.759,01 euros) e incrementado en los excesos de Obligaciones Reconocidas respecto a la financiación de Recursos Afectados (1.168.678,77 euros).

El desglose del Resultado presupuestario se muestra en el cuadro siguiente:

	<b>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>
a. Operaciones corrientes	10.638.101,11	8.734.288,93		1.903.812,18
b. Otras operac. no financieras	1.332.484,41	1.782.305,72		-449.821,31
1. Total operac. no financieras (a+b)	11.970.585,52	10.516.594,65		1.453.990,87
2. Activos financieros	9.773,09	61.271,14		-51.498,05
3. Pasivos financieros	0,00	98.952,08		-98.952,08
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	11.980.358,61	10.676.817,87		1.303.540,74
<b>AJUSTES:</b>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos grales.			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.168.678,77	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			915.759,01	
Total Ajustes				252.919,76
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>1.556.460,50</b>

(…)Del total de estos Remanentes de Crédito del ejercicio, se ha procedido a la incorporación de Remanentes de Crédito no utilizados en el ejercicio anterior, al presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014, mediante la tramitación del correspondiente expediente de incorporación de remanentes de crédito, en base a lo establecido en el art. 182 del R.D.L 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 47 del R.D. 500/90 y Base 6 de Ejecución del Presupuesto vigente.

(...)El Remanente Líquido de Tesorería Total obtenido asciende a 10.409.294,68 euros, quedando de Remanente de Tesorería para Gastos Generales 7.160.795,60 euros, habiéndose calculado conforme a lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del R.D. 500/90 y según las Reglas 81 a 86 de la I.M.N.C.L., con el siguiente desglose:

COMPONENTES	IMPORTE AÑO ACTUAL		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos Líquidos		12.071.926,11		11.198.561,24
2. (+) Derechos pendientes de cobro		3.943.580,85		3.785.123,28
(+ del presupuesto corriente	1.249.712,48		1.215.026,79	
(+ de presupuestos cerrados	2.409.962,14		2.325.482,71	
(+ de operaciones no presupuestarias	316.921,57		277.629,12	
(-) cobros realizados ptes aplicación definit.	33.015,34		33.015,34	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		5.606.212,28		5.726.958,25
(+ del presupuesto corriente	686.607,71		745.634,32	
(+ de presupuestos cerrados	3.792.599,78		3.999.238,61	
(+ de operaciones no presupuestarias	1.303.071,00		1.158.151,53	
(-) pagos realizados ptes aplicación definit.	176.066,21		176.066,21	
<b>I. REMANENTE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)</b>		<b>10.409.294,68</b>		<b>9.256.726,27</b>
II. Saldos de Dudoso Cobro		1.814.618,55		1.255.201,51
III. Exceso de Financiación Afectada		1.433.880,53		1.705.492,45
<b>IV. REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>7.160.795,60</b>		<b>6.296.032,31</b>

Con respecto a los componentes del Remanente de Tesorería hemos de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- Los Fondos Líquidos de Tesorería, ascendentes a 12.071.926,11 euros, están integrados por los saldos de todas las cuentas operativas, tanto presupuestarios como no presupuestarios, coincidentes con la cifra obtenida en el acta de arqueo que se acompaña al expediente, emitida según lo establecido en la Regla 84 de la I.M.N.C.L. El Acta acompaña los saldos de los ordinales bancarios correspondientes a la totalidad de las cuentas operativas.
- Con relación a esta cifra de Fondos Líquidos y al Acta de Arqueo, hemos de realizar las siguientes **observaciones**:

En el Acta de Arqueo aparecen los siguientes ordinales:

1. “CAJA PAGOS ARQUEO” por importe de 2.912.246,22 euros.
2. “CAJA CORPORACIÓN PÓSITO” por importe de -190.590,43 euros.

El primero de ellos se corresponde con pagos realizados pendientes de aplicación al presupuesto por carecer de consignación presupuestaria en la fecha en que se realizaron. El segundo de ellos se corresponde con pagos pendientes de realizar al ya desaparecido “pósito agrícola”.

Teniendo en cuenta estas dos cuantías en caja el importe de los Fondos Líquidos de Tesorería varía considerablemente, lo que afecta, a su vez, al resultado Remanente de Tesorería, tanto Total, como para Gastos Generales.

En lo que se refiere a la aplicación de los pagos residenciados en “CAJA PAGOS ARQUEO” al presupuesto, es necesario contar con los correspondientes documentos justificativos del reconocimiento de obligaciones (de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio) para poder proceder, de esta forma, a su aplicación presupuestaria y contable, no obstante, revisados los documentos existentes en la Tesorería de la Corporación, por un lado, resultan insuficientes para justificar la totalidad del importe pendiente de aplicación y por otro lado, se trata en su mayoría de fotocopias de facturas, muchas de las cuales carecen de conforme, así como de los requisitos legales pertinentes para su consideración como tales.

Por su parte, en lo que respecta a la deuda pendiente con el “Pósito Agrícola”, hemos de poner de manifiesto, en primer lugar, que no existe certeza del importe exacto al que la misma asciende, pudiendo ser el recogido en el ordinal señalado del acta de arqueo un importe aproximado, y, en segundo lugar, que dado que no existe constancia en el registro del Ayuntamiento de haber recibido reclamación del pago de dicha deuda, pudiera haberse producido la prescripción de la obligación de pago. Para, en su caso, proceder a la declaración de dicha prescripción será necesario abrir el correspondiente expediente de prescripción de obligaciones y dar al mismo la publicidad pertinente.

- Los derechos pendientes de cobro son de Presupuesto Corriente y de Presupuestos Cerrados. Los deudores pendientes de cobro por Operaciones no Presupuestarias, integra el saldo de la cuenta 56 "Otros Deudores No Presupuestarios" por depósitos constituidos, que han resultado deudores al cierre del ejercicio así como por el saldo de la cuenta 470 “Hacienda Pública deudora por IVA” y la cuenta 440 “Deudores por IVA repercutido.”
- Las obligaciones pendientes de pago son también de Presupuesto Corriente y de Presupuestos Cerrados. Los acreedores pendientes de pago de Operaciones no Presupuestarias, se integran por los saldos de los grupos de Cuentas 47 "Entidades Públicas" y 419 "Otros Acreedores No Presupuestarios" y 56 “Fianzas o Depósitos recibidos a corto plazo” y se corresponden con deudas del Ayuntamiento con la Seguridad Social, el pago del IRPF y ciertas fianzas pendientes de devolución. **Integradas en la cuenta 561 “Depósitos recibidos a corto plazo” y por tanto, aumentando la cuenta de obligaciones pendientes de pago por operaciones no presupuestarias, encontramos una serie de cuentas que albergan conceptos que no deberían incluirse en las mismas, por no tratarse verdaderamente de operaciones no presupuestarias, y que se corresponden con ingresos recibidos para la realización de unos gastos que ya tuvieron lugar en ejercicios pasados. Esto provoca la existencia de un error en la contabilidad de la Corporación que falsea la imagen fiel de los resultados obtenidos y que afecta gravemente al Remanente de Tesorería. Error que ha de ser subsanado mediante el oportuno expediente que dará lugar a la corrección de esta situación.**

- Se ha estimado de dudoso o difícil cobro, tal como establece el artículo 191.2 del R. D. L 2/2004, una cuantía igual a 1.814.618,55 euros.
- Al existir gastos con Financiación Afectada, correspondientes a las desviaciones positivas acumuladas de financiación de recursos afectados por un total de 1.433.880,53 euros, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales es de 7.160.795,60 euros, en principio, podría destinarse íntegramente a las Modificaciones de Crédito previstas en la legislación vigente, Incorporación de Remanentes de Crédito, y/o Modificaciones Presupuestarias por Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito (conforme a lo dispuesto en el art. 104 del R.D. 500/90). **No obstante, no es posible la aplicación de este Remanente de Tesorería para gastos Generales en la financiación de mayores necesidades de gasto en el ejercicio siguiente, dado que la situación anteriormente descrita del acta de arqueo provoca que existan pagos por, aproximadamente, tres millones de euros pendientes de aplicación definitiva al presupuesto.**

**Esta situación provoca que el Remanente de Tesorería arroje un resultado ficticio, no ajustado a la realidad económico-financiera de la entidad, por lo que resulta absolutamente necesario corregir esta circunstancia. Dado que, por lo expuesto anteriormente, no existe justificación técnica suficiente para imputar los pagos pendientes de aplicación al presupuesto, sería el Pleno de la Corporación el órgano competente para tomar una decisión sobre la aplicación de los mismos.**

Como puede observarse de la lectura del anterior resumen del Informe de Intervención sobre la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera obtuvo un Resultado Presupuestario ajustado positivo de 1.556.460,50 euros y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 7.160.795,60 euros.

También es conveniente resaltar que el nivel de endeudamiento (por operaciones suscritas con entidades de crédito) de este Ayuntamiento es de tan solo un 11,12 % sobre los ingresos corrientes liquidados ajustados y que el superávit en términos de contabilidad nacional asciende a 1.033.605,68 €.

Estos resultados son sumamente positivos y lo único que empaña, en cierta medida, esta magnífica situación económica del Ayuntamiento es la superación en el ejercicio 2013 del límite de gasto no financiero.

Ese exceso de gasto se debe fundamentalmente a dos circunstancias: la primera de ellas es la ejecución de gastos en el ejercicio 2013 de aplicaciones presupuestarias incluidas en el expediente de incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2012 y la segunda, es el hecho de que el ajuste por grado de ejecución que se realizó en el cálculo de la Regla de Gasto para el Presupuesto General del ejercicio 2013 no se puede utilizar para ajustar el cálculo de la Regla de Gasto en la Liquidación de dicho presupuesto.

#### **4. Medidas de corrección de la situación de incumplimiento de la Regla de Gasto para el ejercicio 2014 y 2015.**

Tras la reforma introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hemos de leer el artículo 21 de la LOEPSF conjuntamente con el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL). De esta forma, los planes económicos financieros que se aprueben deben dar lugar en el año en curso y el siguiente al cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la

LOEPSF. Y adicionalmente y de conformidad con el artículo 116 bis, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

1. Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
2. Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
3. Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
4. Racionalización organizativa.
5. Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
6. Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

El "al menos" del artículo 116 bis parece que quiere decir que "como mínimo" el PEF debe incluir esas medidas. No obstante, según la Nota Explicativa de la Reforma Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la Entidad Local que aprueba el Plan deberá valorar la aplicabilidad de las medidas que se citan en el artículo 116 bis de la LRBRL.

**Teniendo en cuenta la buena situación económica general en la que se encuentra el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera entiendo que no es necesario llevar a cabo ninguna de las medidas incluidas en el artículo 116 bis.**

**Ahora bien, es absolutamente necesario que se cumplan todos y cada uno de los objetivos de la LOEPSF tanto en el ejercicio en curso como en el 2015, extremo que se irá evaluando y controlando a través de los informes trimestrales de la Sra. Interventora en los que se estiman las previsiones de derechos reconocidos y obligaciones reconocidas hasta 31 de diciembre del año y asimismo, se estima el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

**Si la Sra. Interventora advierte en alguno de sus informes que, dado el ritmo de gasto, no va a cumplirse la LOEPSF, se procederá a retener el crédito de las aplicaciones presupuestarias que recojan competencias que ejerza el Ayuntamiento que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación en la cuantía suficiente para asegurar el cumplimiento."**

#### **5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL CON REFERENCIA AL DÍA 1 DE ENERO DE 2014.**

Previa lectura de la proposición de la Alcaldía por parte del Secretario, el Sr. Alcalde concedió la palabra a los distintos portavoces los cuales se limitaron a manifestar su conformidad con el dictamen.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (15 de 17) el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la revisión del padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 2014, con los siguientes datos:

VARONES	MUJERES	TOTAL HABITANTES
---------	---------	------------------

6.889	6.743	<b>13.632</b>
-------	-------	---------------

**SEGUNDO.-** Remitir el presente acuerdo al Instituto nacional de Estadística a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al Servicio encargado del Padrón Municipal.

**6.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS DE AGUILAR DE LA FRONTERA.**

Antes de comenzar el debate, intervino el Sr. Alcalde para aclarar que la aprobación inicial se produjo el 30 de julio de 2013, durante este tiempo ha habido una alegación por parte de una empresa de Arquitectura y Urbanismo y, paralelamente a la contestación de esta alegación se ha pedido el informe preceptivo a la Consejería de Agricultura, Pesca, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el resultado de la resolución nos lo puede decir el Sr. Secretario.

Tomó la palabra el Sr. Secretario para decir que inicialmente se aprobaron 13 asentamientos de los que se han quitado cuatro, y se ha incluido otro asentamiento más, en concreto el situado en la zona del Polideportivo, que en el documento aprobado inicialmente aparecía como Agrupación, de tal manera que quedan diez asentamientos.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, para decir que, una vez cumplidos los plazos de los trámites administrativos para llevar a cabo el avance del planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos de nuestra localidad, y vista la documentación de las consideraciones expuestas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, donde además se da respuesta a la alegación que se ha presentado, entendemos que procede la aprobación definitiva de dicho avance por el que se regula el régimen de los asentamientos existentes en el suelo de nuestro Municipio. Por tanto, nuestro voto a favor.

Tomó la palabra D. Fernando Molina Luque, en nombre del Partido Andalucista, y dijo que lo primero que tiene que hacer el Ayuntamiento es informar a los asentamientos para que no se produzcan engaños ni malas interpretaciones a la hora de pedir el asimilado a fuera de ordenación, ya que estar dentro de un asentamiento es como si estuviera en un suelo urbanizable, por lo que no se le puede reconocer el asimilado a fuera de ordenación. El resto que no esté dentro de estos asentamientos, si cumplen las condiciones, sí podrán obtener el asimilado a fuera de ordenación.

Por esto, solicito al Sr. Alcalde que primero se informe a la ciudadanía para que quien esté dentro de uno de estos asentamientos no contrate un técnico para que luego no le sirva para nada.

Nosotros estamos a favor. Ya dijimos en su día cuando se aprobó el informe que había muchos asentamientos que se iban a tener que quitar y, de hecho, la Junta nos ha dado la razón.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, y manifestó el voto a favor, añadiendo que compartimos la opinión del Grupo Andalucista en cuanto a que se dé una información exhaustiva, para que se eviten las confusiones que se puedan ocasionar a quienes soliciten dicha denominación.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, que manifestó que, en vista de los informes positivos, su voto es a favor.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Grupo Socialista, para manifestar el voto a favor y recoger el encargo hecho por PA y apoyado por IU, porque creo que es importante que se traslade la información que existente, teniendo en cuenta que dicha información está cambiando prácticamente de una forma continua, de hecho, cuando empezaron a darse AFOS por parte de este Ayuntamiento, la Junta de Andalucía hizo la recomendación de que se tuvieran en cuenta los asentamientos y edificaciones que existían en zonas de suelo no urbanizable.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (15 de 17) el siguiente acuerdo:

**“El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2013 aprobó inicialmente el Avance de Planeamiento para la identificación de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de Aguilar de la Frontera.**

Dado el carácter de ordenanza municipal de dicho documento, **se procedió a su exposición al público** por plazo de treinta días hábiles **a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia**, la cual tuvo lugar **el día 16 de agosto de 2013** (BOP nº 156).

**El día 21 de septiembre de 2013 Don Manuel Jiménez Aguilera presentó**, en oficina de correos, **una alegación**, la cual fue registrada en el Ayuntamiento el día 23 de septiembre de 2013 (NRE 10149).

Dicha alegación considera que el criterio seguido por el Avance en su aprobación inicial se separa de los criterios establecidos por la Junta de Andalucía en la Orden de 1 de marzo de 2013, sin argumentar suficientemente dicha separación. Básicamente considera que el Avance califica como asentamientos a determinadas agrupaciones de edificaciones que, bien por su escasa densidad edificatoria (inferior a 10 vivienda por hectárea e incluso inferior a 5 en algunos casos) o bien por su escasa capacidad para generar actividades urbanas (señala que la mayoría de los asentamientos tienen una capacidad poblacional inferior a 200 habitantes), no deberían tener dicha calificación, sin que, a juicio del firmante, se puedan justificar dichas calificaciones en base a la proximidad de las agrupaciones con los núcleos urbanos existentes.

En base a ello **el Sr. Jiménez Aguilar solicita:**

**1.- Que se complete el documento con las argumentaciones de que adolece para justificar su separación de los criterios marcados por la Administración autonómica o bien se eliminen como asentamientos las agrupaciones de edificaciones que no cumplen con los criterios mencionados, y**

**2.- Que se pida informe al servicio de urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la posibilidad de calificar como suelo urbanizable los distintos asentamientos identificados.**

Al margen de la exposición pública, y **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero**, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamiento existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el punto 3 de la Norma 2ª “Tramitación para la aprobación del Avance” de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de 1 de marzo de 2013, por el que se desarrolla el Decreto 2/2012, **se procedió a solicitar informe preceptivo y no vinculante a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.**

**Dicho informe fue emitido el 14 de noviembre de 2013** recibándose en el Ayuntamiento el día 21 de noviembre (NRE 12226).

El informe parte de la consideración de que únicamente uno de los asentamientos recogidos en el Avance (en concreto el A-11 “Los Arenales-cerro del gato”) cumple con los requisitos de densidad o capacidad para generar actividades urbanas establecidos en las Normas Directoras del Decreto 2/2012. No obstante entiende que por su proximidad al núcleo urbano si podrían calificarse como asentamientos las agrupaciones A-1, A-2, A-3, A-5, A-6, A-7 y A-12, de la misma forma que podría recibir esta calificación el A-10 “Los Arenales-cerro conejeras”, dada su continuidad con las edificaciones de la agrupación ag-2 “Los arenales centro”, agrupación ésta última que, por dicho motivo también podría calificarse también como asentamiento. Finalmente entiende que los asentamientos A-4, A-8, A-9 y A-13, no reúnen los requisitos necesarios para dicha calificación por lo que la construcciones situados en dichos ámbitos deberían tener la consideración de edificaciones aisladas.

**Una vez estudiados ambos escritos (alegación e informe) el Arquitecto Municipal Don Enrique López Rodríguez y el TAG Don Rafael Rincón García emitieron, el día 20 de enero de 2014, informe técnico-jurídico en el que:**

**A) En relación al informe de la Consejería se propone tomar en consideración la totalidad de las valoraciones contenidas en el mismo, salvo la relativa a la agrupación ag-2 ubicada en Los Arenales.** Asimismo se propone que la agrupación ag-4 Polideportivo, pase a tener la consideración de asentamiento urbanístico. Dichas conclusiones se remitieron al redactor del Avance y han sido introducidas en el documento cuya aprobación definitiva se somete a la consideración plenaria.

**Ello supone una aceptación sustancial de los criterios contenidos en el informe de la Consejería.**

**B) En cuanto a la alegación el informe técnico-jurídico propone que el redactor del documento la valore y realice informe sobre la misma,** para lo cual se dio traslado a éste de la alegación presentada.

**El informe sobre la alegación elaborado por el redactor del Avance,** que se incorpora al texto que se somete a aprobación definitiva, **no contiene una conclusión clara en relación a la estimación o desestimación de la misma,** si bien nos dice que «de conformidad con los criterios contenidos en el informe de la Consejería, los asentamientos denominados los Lapachares se incluyen dentro de las delimitaciones denominadas “Agrupación de Edificaciones” a las que se aplicarán los mismos criterios que a las edificaciones aisladas a los efectos de su posible inclusión en el régimen de Asimilado al Fuera de Ordenación», y, en cuanto a la posibilidad de calificar como suelo urbanizable los distintos asentamientos identificados, explica que «el Avance no clasifica suelo y por lo tanto no convierte ningún suelo en urbanizable, tarea que corresponderá al PGOU según los criterios que éste determine». Por otro lado no se realiza ninguna modificación del documento inicial en base a las consideraciones contenidas en la alegación, sino que todas ellas, tal y como hemos visto anteriormente, están motivadas por la decisión de adecuar el documento a las consideraciones de la Junta de Andalucía.

La indefinición del informe sobre la alegación, unido al hecho de que ésta no haya dado lugar a ninguna modificación en el documento, y a la falta de pronunciamiento sobre la misma en los informes técnicos y jurídicos emitidos por los Técnicos Municipales, plantea una seria dificultad a la hora de determinar si la misma ha de entenderse aceptada o si, por el contrario ha sido rechazada, cuestión trascendental de cara al acuerdo que ha de proponerse a la consideración plenaria, toda vez que, de conformidad con la letra c) del apartado 1 de la Norma 2ª “Tramitación para la aprobación del Avance” de las Normas Directoras del Decreto

2/2012, “deberán resolverse todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo” con carácter previo a la “aprobación definitiva por el Pleno Municipal”.

No obstante **el Sr. Secretario informa que**, a la vista de los informes emitidos en la fase de exposición pública y de las modificaciones operadas en el documento de cara a su aprobación definitiva, **la alegación debe ser estimada parcialmente, en concreto:**

**1.- En cuanto a la primera de las solicitudes contenidas en la alegación:** “Que se complete el documento con las argumentaciones de que adolece para justificar su separación de los criterios marcados por la Administración autonómica o bien se eliminen como asentamientos las agrupaciones de edificaciones que no cumplen con los criterios mencionados”, **puede considerarse sustancialmente estimada** dado que al aceptar los criterios de la Junta de Andalucía se ha producido una modificación en la calificación de los asentamientos urbanísticos, que pasan de 13 en el documento aprobado inicialmente a 10 en el que se somete a aprobación definitiva, siendo La Pachares Norte y La Pachares Sur (paraje donde radica la vivienda del alegante), dos de los asentamientos contenidos en el documento inicial que pierden dicha consideración. Por otro lado la integración en el expediente del informe de la Junta de Andalucía y de la valoración del mismo que se hace por los servicios técnicos, supone una argumentación adicional que justifica el criterio seguido por los redactores.

**2.- En cuanto a la segunda de las solicitudes de la alegación:** “Que se pida informe al servicio de urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la posibilidad de calificar como suelo urbanizable los distintos asentamientos identificados”, **considera el Sr. Secretario que debe rechazarse** en base al informe emitido por el redactor del Avance, al que anteriormente hicimos referencia, y en consideración a que el Avance no califica suelo, función que corresponde al PGOU. Por ello **no parece pertinente solicitar a la Consejería** competente por razón de la materia, **la emisión de un informe respecto de una cuestión ajena al contenido del documento sometido a información pública y en relación al cual se presentó la alegación.** La Consejería, en el expediente que nos ocupa, debe emitir un informe preceptivo y no vinculante, previsto en el artículo 4.2 del decreto 2/2012, sobre el documento aprobado inicialmente, pero dicho informe, como no podía ser de otro modo, debe limitarse a analizar las cuestiones que constituyen el objeto del documento informado y no debe extenderse a cuestiones ajenas al mismo y que habrán de decidirse, en su caso, en expedientes distintos (aprobación o modificación del PGOU), en cuyo seno deberán emitirse informes con el contenido solicitado por el Sr. Jiménez Aguilera.

En base a lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones y en base al artículo 82, del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete la siguiente propuesta a la Comisión Informativa General, a fin de que sea informada favorablemente, y como dictamen se someta al Pleno su aprobación:

**PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación presentada por Don Manuel Jiménez Aguilera** el día 21 de septiembre de 2013, en oficina de correos, y registrada en el Ayuntamiento el día 23 de septiembre de 2013 (NRE 10149), **en el siguiente sentido:**

**1.- Aceptar la primera de las solicitudes contenidas en la alegación:** “Que se complete el documento con las argumentaciones de que adolece para justificar su separación de los criterios marcados por la Administración autonómica o bien se eliminen como asentamientos las agrupaciones de edificaciones que no cumplen con los criterios mencionados”, mediante la aceptación de los criterios contenidos en el informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 14 de

noviembre de 2013, lo que ha supuesto la reducción de los 13 asentamientos inicialmente previstos a los 10 que figuran en el documento que se somete a aprobación definitiva.

**2.- No aceptar la segunda de las solicitudes de la alegación:** “Que se pida informe al servicio de urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la posibilidad de calificar como suelo urbanizable los distintos asentamientos identificados”, al entender que no procede solicitar dicho informe por referirse a una materia ajena al objeto del documento sometido a información pública.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la Ordenanza el Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos de Aguilar de la Frontera, aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2013 y expuesta al público, mediante anuncio publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba el día 16 de agosto de 2013.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo junto con el texto completo del Avance en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.”

## **7.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2014.**

Durante el debate del presente punto, siendo las ocho horas y veinte minutos, se incorporó a la sesión plenaria la concejal del Grupo Municipal del PSOE Doña María José Bogas Muela, la cual participó en la votación del mismo.

Antes de dar paso al debate, el Sr. Alcalde quiso informar que esta línea de subvenciones tiene una disminución con respecto a la aprobada en el año anterior del 10%, como se ha hecho con todos los Convenios y subvenciones aprobados en el Presupuesto de este año. Asimismo, para hacerla acorde a la nueva legislación se ha tenido que quitar el apartado que hace referencia al fomento del comercio. Básicamente, estos son los dos cambios que existen con respecto a la aprobada el año anterior.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, que quiso poner de manifiesto la disminución presupuestaria que ha habido este año en la dotación de estas subvenciones que tradicionalmente se vienen otorgando a las Asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de nuestro pueblo. Esto significa que las asociaciones y entidades tendrán que ajustar sus proyectos en base a la disminución económica general que se ha adoptado.

También baja el importe máximo que se le puede conceder a cada asociación, no pudiendo superar el 10% de la cantidad presupuestada para esta partida, quedando este tope en 200 €, 300 € menos que el año pasado.

Queremos dejar claro que un año más se ha tratado de afinar la redacción de las bases que van a regir esta convocatoria, con el fin de que el reparto de los fondos a asignar a esas asociaciones sea lo más equitativo posible, en función de la puntuación que haya obtenido.

Por otro lado, hay que decir que la rebaja en la dotación presupuestaria viene motivada por la austeridad que tenemos que seguir todas las Administraciones.

Queremos felicitar a todas las asociaciones que se presentan a esta convocatoria de subvenciones por la labor que realizan con los diversos colectivos de nuestro municipio en

todos los ámbitos sociales, culturales, humanos y deportivos, animándoles a que sigan desempeñando esa labor que tanto bien hace a nuestro pueblo. Nuestro voto a favor.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, para manifestar su voto a favor y decir que entendemos que las dos modificaciones que han habido no tenemos más remedio que llevarlas a cabo, aunque la disminución no ha sido tanta, no siendo de nuestro gusto haber tenido que hacerla.

Queremos animar a todas las Asociaciones a que participen, que elaboren sus proyectos lo más adecuadamente posible para que ninguna se quede fuera por ese motivo, que tengan en cuenta los plazos y, en definitiva, que estén pendientes para que haya cuantas más asociaciones mejor que se puedan beneficiar de esta línea de subvenciones.

El Portavoz del IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, se limitó a manifestar su voto favorable.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, y dijo que las bases de la convocatoria están más que consensuadas por el conjunto de los Grupos, son ya muchos los años que llevamos afinando para que sean lo más justas posible.

Queremos poner sobre la mesa que el año pasado se aumentó en el presupuesto un 33% el dinero destinado a las asociaciones y este año se ha reducido un 10%. En ese 10% se querían reducir los Convenios para compararlos con el dinero que tenían el conjunto de las Asociaciones a través de esta convocatoria, por lo que no entendemos por qué se ha tenido que quitar ese 10% a esta convocatoria de asociaciones.

Animamos a todas las asociaciones a realizar sus proyectos y solicitamos al Equipo de Gobierno que ponga técnicos a disposición de las asociaciones para ayudarles a la elaboración de los mismos. Nuestro voto a favor.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista, para recordar que la cantidad del año pasado, que fue de 30.000 € después de la modificación presupuestaria, 6.000 € de esta convocatoria no llegaron a usarse por renuncias de las distintas asociaciones, por tanto, existe una reducción en volumen de la cantidad destinada este año, pero no si lo comparamos con lo que realmente se llevó a cabo.

El año pasado disponíamos de personal técnico suficiente, e incluso pusimos a una persona a dar un curso a las asociaciones para que fueran capaces de elaborar cualquier proyecto para solicitar una subvención, bien de este Ayuntamiento o de cualquier Administración, como puede ser la Diputación Provincial.

El Portavoz del UPOA quiso hacer uso de su segundo turno de palabra y dijo que una o varias asociaciones renuncien a la cantidad que se les asignó no significa que se tenga que bajar el Presupuesto que este Ayuntamiento destina a las Asociaciones, porque eso no tiene nada que ver con la voluntad de este Ayuntamiento de animar a la Participación ciudadana, ya que dar dinero a las asociaciones es una manera importantísima de animar a la Participación Ciudadana, que ahora se recorta en un 10% con este Presupuesto.

Evidentemente, nos consta que en años anteriores ha habido técnicos dedicados a esto y lo que reclamamos es que no se quiten y solicitamos que se siga por ese camino.

Para finalizar el debate, tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Grupo Socialista, para decir que no había justificado la reducción por la renuncia de las asociaciones por importe de 6.000 €. La justificación de la reducción en este capítulo viene motivada por

una reducción en el conjunto de subvenciones que firma este Ayuntamiento con las distintas asociaciones en ese 10%, salvo el acuerdo que teníamos todos los Grupos Políticos con el Club Deportivo que había ascendido de categoría y necesitaba un impulso, que es la única que ha sufrido un aumento en relación a otros años.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (16 de 17) el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera en régimen de concurrencia competitiva para el año 2014.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases de la Convocatoria, las cuales se transcriben literalmente a continuación.

**TERCERO.-** Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a los efectos oportunos.

A continuación se transcribe íntegramente el texto de las Bases aprobadas:

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2014.**

### **1. BASES REGULADORAS.**

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, aprobada por acuerdo plenario de 30 de abril de 2009. (Ordenanza General, en lo sucesivo).

### **2. PRESUPUESTO TOTAL, Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 27.000,00 €, que se imputarán a la aplicación 9120/485.01 "Subv. Familias e Instituc. Sin fines de lucro" del Presupuesto General de la Corporación Local para el ejercicio 2014.

### **3. CUANTÍA Y ABONO**

a) El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

b) El abono de la subvención se realizará una vez haya tenido lugar la justificación de la actividad de conformidad con lo establecido en el punto 13 de la presente Convocatoria.

### **4. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.**

La presente Convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos de entidades e instituciones privadas sin ánimo de lucro que, de conformidad con sus estatutos, tengan carácter deportivo, cultural o social en Aguilar de la Frontera.

Teniendo en cuenta para la concesión de las subvenciones la condición de que la subvención se destine a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de actividades de utilidad pública, interés social, cultural o de promoción de una finalidad pública. En concreto se financiarán proyectos o actividades tales como:

- En cuanto a las entidades de carácter deportivo: exhibiciones deportivas, campeonatos, cursos de formación, escuelas deportivas, rutas cicloturistas y otras de similar carácter.
- En cuanto a las entidades de carácter social: atención social a los sectores mas desfavorecidos de la sociedad tales como discapacitados, mujeres víctimas de violencia de género, enfermos de parkinson, alzheimer o fibromialgia, niños naturales de países del tercer mundo, drogodependientes y otros sectores de similar carácter.
- En cuanto a las entidades de carácter cultural: festivales de fomento del folclore aguilarenses, actividades de fomento de la cultura (tales como talleres de lectura, de cine, de fomento del patrimonio, exposiciones, edición de libros...), actuaciones, conciertos y certámenes musicales y otras de similar carácter.

Se consideran **GASTOS NO SUBVENCIONABLES** en virtud de la presente convocatoria de subvenciones los siguientes:

- a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas; tales como viajes, convivencias, etc
- b) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc) incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de administración específicos.
- e) Los gastos propios de asociaciones de carácter vecinal.
- f) Los gastos propios de asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos.
- g) No se considerarán subvencionables los gastos de las actividades de las secciones juveniles de asociaciones deportivas, sociales, culturales o de fomento del comercio local que hayan sido admitidas para su participación en la presente Convocatoria.

## **5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.**

La presente Convocatoria de Subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

## **6. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

- a) Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan: estar legalmente constituidas las asociaciones y entidades a la fecha de presentación de la solicitud; estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.
- b) No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 LGS y art. 5 de la Ordenanza General.
- c) La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

## **7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.**

1.- Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Intervención. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados por la presente convocatoria, se requerirá el interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Finalizados los trámites anteriores el instructor/a emitirá informe en el que se harán constar las solicitudes que reúnen todos los requisitos exigidos y que por lo tanto deben ser admitidas y las que por cualquier motivo deben ser rechazadas. En relación a estas últimas el informe diferenciará entre:

- a) aquellas que no son admisibles por falta de la documentación requerida y,
- b) aquellas otras que se excluyen debido a que su objeto no se encuentra incluido en el párrafo segundo de la Base 4ª.

El anterior informe será vinculante para el órgano colegiado en lo referente a las exclusiones por falta de documentación (letra a).

En cuanto a las solicitudes rechazadas por su objeto (letra b), el órgano colegiado podrá, mediante resolución motivada, admitir todas o algunas de las excluidas por el Instructor/a.

2.- La valoración/puntuación de las solicitudes admitidas se realizará por el órgano colegiado con arreglo a los criterios establecidos en la Base 10ª. Para realizar dicha valoración el órgano colegiado podrá solicitar el asesoramiento del instructor/a.

La valoración/puntuación se entregará al instructor/a para que proceda a emitir una propuesta de distribución del montante económico, la cual deberá realizarse con arreglo a los criterios establecidos en la Base 11.2. Dicha propuesta será remitida al órgano colegiado el cual previa su aprobación la elevará al Pleno.

3.- La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que la resolución difiera de la propuesta del órgano colegiado deberá ser motivada.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

## **8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

## **9. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.**

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como **anexo I** a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la asociación/entidad.
- b) Fotocopia cotejada/compulsada del acta de elección del solicitante como representante legal de la asociación/entidad, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.
- c) Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la asociación o entidad solicitante.
- d) Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad en el Registro Público competente, así como de sus Estatutos.
- e) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la asociación/entidad acreditativa de que ésta reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (anexo III).
- f) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la asociación/entidad acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (anexo IV).
- g) Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades (según modelo que figura como anexo II).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y la dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

## **10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Serán criterios para la concesión de las subvenciones:

1. Participación de la entidad solicitante en los costes de financiación de la actividad subvencionada. (Hasta un máximo de 10 puntos)

2. Programas o actividades que fomenten la integración y participación de sectores vulnerables de la sociedad. (Hasta un máximo de 10 puntos).
3. Contenidos del Proyecto: desarrollo económico, social y cultural. (Hasta un máximo de 30 puntos)
4. Número de personas destinatarias de la actividad o actividades. (Hasta un máximo de 15 puntos)
5. Carácter gratuito de las actividades. (Hasta un máximo de 10 puntos)
6. Repercusión económica en la localidad. (Hasta un máximo de 15 puntos)
7. Evaluación de memoria de actividades llevadas a cabo por la entidad en el ejercicio anterior. (Hasta un máximo de 10 puntos)

## **11. RESOLUCIÓN Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2.- El montante total del crédito presupuestario destinado a esta Convocatoria de subvenciones se distribuirá entre el total de beneficiarios que reúnan los requisitos previstos en la misma, en proporción a la puntuación obtenida de conformidad con los criterios de valoración de las solicitudes establecidos en el punto anterior, con los siguientes factores de corrección:

a) El importe máximo de la subvención no superará en ningún caso el 10% del crédito de la aplicación presupuestaria destinada a la financiación de la Convocatoria (siendo este tope por tanto, de 2.700,00 euros). Al mismo tiempo, en ningún caso la cantidad a subvencionar a cada una de las entidades cuya solicitud haya sido admitida no será inferior de 100,00 euros.

A efectos de lo señalado en el párrafo anterior, independientemente de la cantidad solicitada por los participantes en la Convocatoria de subvenciones, se considerará, en el momento de efectuar la oportuna valoración, como importe máximo solicitado el 10% del crédito de la aplicación presupuestaria destinada a la financiación de la Convocatoria.

b) En el supuesto de que el montante total del crédito presupuestario destinado a esta Convocatoria fuese igual o superior a la cantidad global solicitada, todos los proyectos o actividades se financiarán al 100 %. Para determinar la cantidad global solicitada se tendrá en cuenta el importe máximo de subvención establecido en el párrafo anterior.

c) El porcentaje subvencionado de los proyectos o actividades no podrá ser superior al resultado de sumar diez puntos porcentuales al porcentaje de puntuación. Se entiende por porcentaje subvencionado la parte porcentual que supone la cuantía subvencionada en relación al importe total del presupuesto de gastos del proyecto o actividad y por porcentaje

de puntuación la parte porcentual que supone la puntuación obtenida por el proyecto o actividad en relación con la máxima puntuación posible.

d) Las cantidades sobrantes tras la aplicación de las normas anteriores se distribuirán entre las solicitudes con arreglo a los siguientes criterios:

- Se incrementarán por su orden aquellos proyectos o actividades que presenten una mayor diferencia negativa entre el porcentaje subvencionado y el porcentaje de puntuación. Dicho incremento no podrá suponer que el porcentaje subvencionado del proyecto o actividad supere el porcentaje subvencionado medio, entendiendo por tal la parte porcentual que supone el montante total del crédito presupuestario destinado a esta Convocatoria de subvenciones en relación a la suma del presupuesto de gastos de todos los proyectos o actividades.
- Si una vez efectuados los incrementos previstos en el párrafo anterior quedara alguna cantidad sobrante, el órgano colegiado procederá a su distribución de forma motivada de conformidad con los principios que inspiran los anteriores criterios de reparto. La propuesta de distribución del montante económico que el instructor/a ha de formular de conformidad con la Base 7.2, podrá recomendar al órgano colegiado la aplicación de estas cantidades o limitarse a recoger la cantidad disponible sin proponer ninguna aplicación concreta de la misma.

## **12. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Un extracto de la resolución con indicación de las subvenciones concedidas también será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

## **13. JUSTIFICACIÓN.**

**Uno.** La justificación de la actividad subvencionada se realizará según lo previsto en el art. 24 de la Ordenanza General. En consecuencia, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Declaración de las actividades realizadas y descritas en el proyecto anexo a la solicitud de la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Los carteles publicitarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos expuestos en la Base 15ª de la presente Convocatoria.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Abono de la cantidad subvencionada y justificada.

**Dos.-** La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada, siendo la fecha tope para entregar la documentación justificativa en todo caso el 31 de diciembre de 2014.

## **14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones estarán obligados:

- Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la normativa general en materia de subvenciones, de la Ordenanza General Municipal y de las presentes Bases.
- A insertar colabora junto con el escudo del Ayuntamiento en los carteles de publicidad y otros medios publicitarios (el escudo del Ayuntamiento debe ser del mismo tamaño que el escudo de la Entidad que organiza la actividad y aparecer al lado de éste, además tiene que poner Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera)
- A entregar los carteles u otros medios de publicidad en el Ayuntamiento al menos una semana antes de que la actividad se lleve a cabo, al objeto de que la misma se pueda publicar en la página web.
- A llevar a cabo todas las actividades relacionadas en el proyecto objeto de la subvención.

**El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la no percepción de la subvención otorgada en virtud de la presente convocatoria.**

## **16. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.**

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

### **ANEXO I**

#### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

#### **MODELO DE SOLICITUD**

##### **1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE**

<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
<b>D.N.I. / PASAPORTE</b>	<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA AVDA. N°)</b>		
<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>	<b>TELÉFONO CON PREFIJO</b>
<b>TFNO. MÓVIL</b>			<b>e-mail</b>

##### **2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

<b>DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN</b>	<b>C.I.F. / N.I.F.</b>	<b>N° REG. PROV. DE AA.CC.</b>
<b>DOMICILIO SOCIAL</b>		

LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

**EXPONE**

Que de conformidad con lo dispuesto en la **Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera**, publicada en el BOP nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2014, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

**SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ Euros, para la ejecución del **PROYECTO DE ACTIVIDADES** que se adjunta y que versa sobre \_\_\_\_\_ a realizar (o realizado) en el año 2014.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

El/la representante. El/la interesado/a

Firmado: .....

(La presentación de esta solicitud comporta, por parte del beneficiario, la autorización a este Ayuntamiento para que, en caso de que proceda, se recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, el certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones)

**Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.-**

<p><b>ANEXO II.</b>  <b>ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O</b>  <b>ACTIVIDADES.</b></p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

MODELO DE PROYECTO

I.- DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO O PERSONA DE CONTACTO

Nombre de la entidad \_\_\_\_\_  
 CIF \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Página web \_\_\_\_\_  
 Nombre \_\_\_\_\_  
 Cargo \_\_\_\_\_  
 DNI/NIF \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_  
 Fax \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_

II.- RESUMEN DEL PROYECTO.- FICHA RESUMEN DEL PROYECTO (máximo dos folios):

- Nombre o título del proyecto.
- Breve descripción.
- Actividades propuestas.
- Recursos humanos necesarios (contratados y voluntarios).
- Duración del proyecto (Fecha de inicio.- Fecha de finalización).
- Presupuesto total.
- Subvención solicitada.

III.- MEMORIA EXPLICATIVA (máximo 15 folios):

IDENTIFICACIÓN:

- Contexto y justificación del proyecto.

DESCRIPCIÓN TÉCNICAS:

- Descripción del contenido del programa.
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Actividades.
- Cronogramas.

BENEFICIARIOS:

- Descripción y cualificación de beneficiarios/beneficiarias directos.
- Criterios de selección (si existen).
- Aportación económica de los beneficiarios.

GESTIÓN DEL PROYECTO:

- Personal remunerado: perfil, número, dedicación.
- Personal voluntario: perfil, número, dedicación.
- Medios humanos, materiales que aporta la entidad
- Medios técnicos.

PRESUPUESTO:

<b>GASTOS</b>	
Gastos de personal	
Gastos de material	
Otros gastos	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	

<b>INGRESOS</b>	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROHIBICIONES PARA  
OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, en representación de la asociación/entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, enterado/a de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2014, declara ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y bajo su personal responsabilidad:

Que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Fdo.: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, en representación de la asociación/entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, declara bajo su personal responsabilidad:

- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social que resultan exigibles al amparo de la solicitud de subvención en virtud de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2014.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo fimo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

**Firmado: D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ ”**

## **8.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA.**

Antes de pasar al debate, el Sr. Alcalde quiso recordar que por este punto, junto con el de la convocatoria de subvenciones, es por lo que no se había llevado a cabo este Pleno en su día y hemos esperado al día de hoy. El motivo es que los técnicos tenían que terminar esta Ordenanza y debíamos tener una reunión con los Portavoces de los distintos Grupos. Esta se llevó a cabo ayer y a ella no pudieron asistir dos Portavoces, por eso quiero preguntar al Sr. Secretario si hay alguna modificación con respecto a la documentación que se envió en un principio.

Intervino el Sr. Secretario para decir que lo único que se ha modificado, en virtud del acuerdo que se adoptó ayer, es que en la valoración de los gastos por vivienda habitual, bien por pagar una hipoteca, bien por pagar un arrendamiento, que antes se ponía con carácter general, ahora se ha puesto que solo se valorarán aquellos gastos que sean iguales o superiores a 250 € mensuales, de tal manera que si la hipoteca o el arrendamiento es inferior a esa cantidad no se tiene derecho a obtener puntuación alguna en ese apartado.

También se ha introducido un procedimiento de urgencia para este año debido a que los plazos van muy ajustados.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, que en primer lugar solicitó al Sr. Secretario que le hiciera llegar la redacción definitiva de la Ordenanza. Continuó diciendo que el objeto de esta Ordenanza nace de la aprobación por unanimidad el 29 de abril de 2013 de una moción en la que se proponía la apertura de los comedores escolares durante los meses de verano, dada la situación de precariedad en la alimentación que muchas familias pueden estar pasando en nuestro pueblo y, consecuentemente, los niños aguilarenses.

Por ello, hoy venimos a aprobar esta Ordenanza que va a regular la apertura de uno de los comedores escolares de nuestro pueblo para dar cobertura social alimentaria a los niños que puedan necesitarlo.

En todo esto van a tener un papel fundamental los Servicios Sociales Comunitarios, que son los que van a evaluar las circunstancias particulares de cada caso, para obtener una puntuación final que sirva para determinar el grado de necesidad de cada familia.

Como bien se recoge en el preámbulo de esta Ordenanza, este servicio de comedor debe estar operativo, eficaz, eficiente y sostenible desde el punto de vista financiero. También será necesario contar con la conformidad de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, ya que es suya la gestión del centro donde se ubica el comedor.

Si todo esto fuera posible, además de la financiación municipal suficiente y contando con la concesión de alguna subvención, significaría dar un paso adelante muy importante en la defensa de los más necesitados, que en este caso son nuestros menores.

Como no podía ser de otra manera, nuestro voto a favor de la Ordenanza.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, para decir que no pudo asistir a la reunión pero me llamó María Teresa para informarme de los cambios así como para decirme que me enviarían la Ordenanza modificada.

Nuestro voto va a ser a favor y nos ponemos a disposición para cuantas actividades de este tipo haya que llevar a cabo, a favor de las personas más necesitadas.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, para decir que este es uno de los puntos más resaltables que se van a tratar en esta legislatura, bajo su punto de vista. Creo que es un paso importantísimo el que se va a dar aquí esta noche si se aprueba la Ordenanza para un objetivo y una prioridad de todos los Grupos, que entendemos que es una de las necesidades más perentorias que tiene actualmente nuestra localidad.

Con independencia del Grupo que propusiera la moción, creemos que es una propuesta de todo el Pleno y que tiene que salir apoyada por todo el Pleno.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, para decir que nos congratulamos de que, fruto de la moción que presentó en marzo UPOA, hoy se siga con el trámite y se traiga la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de comedor social.

Creemos fundamental que este Ayuntamiento haya dado este paso, que apueste por los que menos tienen en estos tiempos de crisis tan importante que estamos padeciendo trabajadores y trabajadoras.

Estamos totalmente de acuerdo con la Ordenanza que se nos presenta por parte del Sr. Secretario, estuvimos en la reunión y aportamos alguna cosa. Hoy hemos estudiado a fondo la Ordenanza y esto es una experiencia piloto, que no sabemos cómo va a funcionar, por lo que tendremos que ir afinando sobre la marcha. Hay que ver también el número de niños que se apuntan, el papel que va a jugar Servicios Sociales, que va a ser fundamental, y, en definitiva, ir ajustando esta Ordenanza para que cumpla con el objetivo para el que se ha creado. Nuestro voto a favor.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista, para decir que es algo de orgullo estar de acuerdo todos para llevar esto adelante. Estoy seguro de que no estamos solos, ya que he tenido varias conversaciones con la Delegada de Educación, Cultura y Deportes, en cuanto a la necesidad de usar el comedor de titularidad de la Junta de Andalucía, para llevar a cabo esto, de hecho, la última vez que conversamos de esto fue de manera informal el 1 de mayo, donde mostró su disposición para que esto se lleve a cabo lo más rápido posible, aunque sabemos que trabas administrativas aparecerán.

Agradezco a los Servicios Técnicos y a la Concejala, María José Bogas, la implicación con el tema, así como la iniciativa de los Grupos que propusieron en su día esta idea, en primer lugar IU y después UPOA.

Independientemente de esto, lo que queremos todos es que esto vaya bien, seguramente tendremos que modificar esta Ordenanza en los próximos años, fruto de la experiencia e intentaremos que salga lo mejor posible.

El Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, quiso hacer uso de su segundo turno de palabra, para decir al hilo de la intervención del Sr. Alcalde, que no nos importa de quién fuera la iniciativa, pero hay que poner la verdad sobre la mesa.

El presupuesto municipal de este año para comedores escolares, habiendo presentado IU una moción en 2013 y habiendo negociado un presupuesto, del que según hemos leído se

levantó tres veces de la negociación, pero no se levantó para poner un céntimo al servicio de comedor escolar, ya que el presupuesto tiene cero céntimos para comedor escolar y hay que hacer una modificación presupuestaria. Por tanto, no habría mucha intención de poner este servicio en marcha, porque si no se habría puesto algo de dinero. Es más, nosotros esperamos en la Comisión Informativa de marzo a que todos pusieran su orden del día sobre la mesa, y después de finalizar la reunión y de preguntar al Sr. Secretario, que nos dijo que si no se hacía en ese momento ya no daba tiempo de elaborar la Ordenanza, nosotros nos comprometimos a traer la moción de comedores escolares y que el Sr. Secretario la tendría en su mesa el domingo.

Por tanto, ni teníamos el dinero ni el tiempo, a no ser que alguien dijera que si no la hacíamos en ese momento no daba tiempo, y esos fuimos nosotros.

Por eso UPOA hace seguimiento de las mociones, no como otros que hacen titulares y no hacen seguimiento, por eso nosotros hemos sido los que hemos puesto en marcha esto.

Para cerrar el debate, tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Grupo Socialista y contestó al Sr. Zurera que cada uno ve las cosas como quiere. Si seguimos su razonamiento, entonces este Alcalde no apostó por el Parque Agroalimentario porque en el presupuesto de 2014 no había dinero en su partida. Sin embargo, se trajo una modificación presupuestaria, se aprobó y está funcionando. Con esto quiero decir que la voluntad es evidente.

Le recuerdo que durante este periodo se ha explicado en varias ocasiones que hemos estado en una situación de incertidumbre en cuanto a las nuevas Leyes y los presupuestos y estamos en la cuerda floja, en cuanto a servicios que no se pueden dar, al día siguiente sí se pueden prestar, y gracias a que tenemos unos técnicos que constantemente nos están sacando las castañas del fuego, como han hecho por ejemplo con el Plan Económico Financiero, que nadie sabía cómo iba a salir, todos imaginábamos que teníamos que reducir gastos por 400.000 € en dos años y, sin embargo, ahora con un control efectivo por parte de la Sra. Interventora es suficiente.

Es decir, la voluntad y el trabajo son evidentes y, en el caso que estamos tratando, un Grupo trajo la moción para presentarla aquí y otro Grupo la ha impulsado y, entre medias, estaba la Sra. Concejala con los técnicos de este Ayuntamiento haciendo efectivo que aquí estuviera esta Ordenanza. Al menos, esta es mi versión.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (16 de 17) el siguiente acuerdo:

“A consecuencia de la crisis económica que padecemos millones de españoles han perdido sus puestos de trabajo, dando lugar a la más elevada tasa de paro de la historia contemporánea de España.

Dicha situación se ve agravada por la dilatada duración de la crisis, que está suponiendo que los desempleados ven como finalizan sus prestaciones sociales sin que hayan tenido la más mínima oportunidad de acceder a un nuevo empleo.

Todo ello está motivando que a numerosas familias les resulte imposible cubrir adecuadamente las necesidades vitales básicas (alimentación, vivienda, etc.) de sus miembros, lo que las coloca en situación o riesgo de exclusión social.

Es cierto que el concepto actual de exclusión social no sólo tiene en cuenta factores económicos, sino que se construye sobre una amplia gama de consideraciones sociales, y en ese sentido se pronuncia el Informe conjunto sobre la inclusión social elaborado por la Comisión Europea en el año 2003, conforme al cual “exclusión social es un proceso que relega a algunas personas al margen de la sociedad y les impide participar plenamente debido

a su pobreza, a la falta de competencias básicas y oportunidades de aprendizaje permanente, o por motivos de discriminación...”. Pero no es menos cierto que, desde sus inicios, el concepto de exclusión social ha estado íntimamente ligado a la pobreza y a las desigualdades económicas, por lo que, con todos los matices que se quiera, podemos considerar que todas aquellas unidades familiares que de forma duradera no pueden atender las necesidades básicas de sus miembros se encuentran en situación de exclusión social.

Si la existencia de cualquier persona en situación o riesgo de exclusión social es una situación terrible que no debe tolerarse en un país desarrollado, hemos de convenir que la misma adquiere un especial dramatismo cuando afecta a un sector especialmente desprotegido como los menores de edad, por lo que constituye un imperativo moral para todas las administraciones públicas el poner cuantos medios estén a su disposición para combatir dicha lacra.

Con esta convicción el Pleno Municipal aprobó por unanimidad, el día 29 de abril de 2013, una moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en la que se proponía la apertura de los comedores escolares durante los meses de verano.

Dada la escasez de tiempo no fue posible poner en marcha el servicio de cara al verano de 2013, difiriéndose dicha actuación para el verano siguiente.

Asimismo en la sesión ordinaria del Pleno Municipal de 27 de marzo de 2014, se aprobó, igualmente de forma unánime, una propuesta del Grupo Municipal de Unidad Popular de Aguilar, que apremiaba al ayuntamiento a realizar cuantos trámites fueran necesarios de cara a que este año sí pudiera hacerse realidad la existencia de un servicio municipal de comedor social.

A este doble acuerdo plenario responde la propuesta que se trae a la consideración plenaria, que pretende establecer un servicio de comedor operativo, eficaz, eficiente y sostenible desde el punto de vista financiero, que respetando todos los condicionantes legales (estabilidad presupuestaria y no duplicidad en la prestación del servicio) constituirá un instrumento eficaz contra una de las más execrables manifestaciones de la exclusión social en nuestra sociedad: la insuficiencia alimenticia de los menores de edad.

Se ha considerado que a fin de garantizar el mayor control público sobre el servicio resulta conveniente que la gestión del mismo se asuma por la Corporación de forma directa.

Asimismo se ha elaborado una ordenanza que garantiza que los recursos que el Ayuntamiento aportará para este fin se emplean, de forma exclusiva, en atender las necesidades alimenticias de sus únicos destinatarios, los menores de edad pertenecientes a familias en situación o riesgo de exclusión social, seleccionados mediante un procedimiento abierto, equitativo y transparente que prioriza las consideraciones de carácter social y económico sobre cualquier otra.

Hay que señalar que en el informe conjunto emitido por la Sra. Interventora de Fondos y el Sr. Secretario General de la Corporación que, entre otras cosas, concluye: “5.- Que la constitución del servicio requeriría la acreditación de la necesidad o conveniencia de la medida mediante un informe emitido por los Servicios sociales comunitarios y la aprobación de una ordenanza reguladora del mismo”.

Por último considerando que los municipios, en base al artículo 25.2 e) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competentes para prestar “atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” y que en el ámbito de sus competencias pueden “prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (artículo 25.1 de la LRBRL), no existe

ninguna duda en cuanto a la capacidad y competencia de nuestro ayuntamiento para poner en marcha el servicio que se constituye mediante el presente acuerdo.

En base a lo anterior, el Pleno Municipal ACUERDA:

**PRIMERO.-** Constituir el servicio público de comedor social municipal para menores pertenecientes a familias en situación o riesgo de exclusión social.

**SEGUNDO.-** Establecer como forma de gestión del servicio la gestión directa por el propio Ayuntamiento sin constituir ningún órgano especial.

**TERCERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del servicio de comedor social municipal para menores pertenecientes a familias en situación o riesgo de exclusión social.

**CUARTO.-** Someter la Ordenanza aprobada inicialmente a exposición pública en la forma legalmente prevista.

**QUINTO.-** Solicitar informe a los servicios sociales comunitarios en relación a los siguientes aspectos:

1.- Si a su juicio existe en nuestro municipio un número de familias en situación o riesgo de exclusión social que justifique la necesidad o conveniencia de la actuación municipal, así como la idoneidad del servicio propuesto de cara a la resolución del problema.

2.- Disponibilidad del Instituto Provincial de Bienestar Social, a través de los servicios sociales comunitarios, para prestar asistencia al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en la puesta en funcionamiento del servicio de comedor social municipal para menores pertenecientes a familias en situación o riesgo de exclusión social, mediante la realización de aquellos trámites que se le confían en la Ordenanza aprobada inicialmente.

3.- Cualquier aportación que pudieran hacer de cara a mejorar el contenido de la Ordenanza reguladora del servicio aprobada inicialmente.

**SEXTO.-** Solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía autorización para el uso de las instalaciones del comedor escolar del Colegio Carmen Romero para la prestación del servicio de comedor social municipal para menores pertenecientes a familias en situación o riesgo de exclusión social, establecido mediante el presente acuerdo.”

A continuación se transcribe literalmente la ordenanza aprobada inicialmente:

**“ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL MUNICIPAL PARA MENORES PERTENECIENTES A FAMILIAS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL.**

#### **PREAMBULO**

A consecuencia de la crisis económica que padecemos millones de españoles han perdido sus puestos de trabajo, dando lugar a la más elevada tasa de paro de la historia contemporánea de España.

Dicha situación se ve agravada por la dilatada duración de la crisis, que está suponiendo que los desempleados ven como finalizan sus prestaciones sociales sin que hayan tenido la más mínima oportunidad de acceder a un nuevo empleo.

Todo ello está motivando que a numerosas familias les resulte imposible cubrir adecuadamente las necesidades vitales básicas (alimentación, vivienda, etc.) de sus miembros, lo que las coloca en situación o riesgo de exclusión social.

Es cierto que el concepto actual de exclusión social no sólo tiene en cuenta factores económicos, sino que se construye sobre una amplia gama de consideraciones sociales, y en ese sentido se pronuncia el Informe conjunto sobre la inclusión social elaborado por la Comisión Europea en el año 2003, conforme al cual “exclusión social es un proceso que relega a algunas personas al margen de la sociedad y les impide participar plenamente debido a su pobreza, a la falta de competencias básicas y oportunidades de aprendizaje permanente, o por motivos de discriminación...”. Pero no es menos cierto que, desde sus inicios, el concepto de exclusión social ha estado íntimamente ligado a la pobreza y a las desigualdades económicas, por lo que, con todos los matices que se quiera, podemos considerar que todas aquellas unidades familiares que de forma duradera no pueden atender las necesidades básicas de sus miembros se encuentran en situación de exclusión social.

Si la existencia de cualquier persona en situación o riesgo de exclusión social es una situación terrible que no debe tolerarse en un país desarrollado, hemos de convenir que la misma adquiere un especial dramatismo cuando afecta a un sector especialmente desprotegido como los menores de edad, por lo que constituye un imperativo moral para todas las administraciones públicas el poner cuantos medios estén a su disposición para combatir dicha lacra.

Con esta convicción el Pleno Municipal aprobó por unanimidad, el día 29 de abril de 2013, una moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en la que se proponía la apertura de los comedores escolares durante los meses de verano.

Dada la escasez de tiempo no fue posible poner en marcha el servicio de cara al verano de 2013, difiriéndose dicha actuación para el verano siguiente.

Asimismo en la sesión ordinaria del Pleno Municipal de 27 de marzo de 2014, se aprobó, igualmente de forma unánime, una propuesta del Grupo Municipal de Unidad Popular de Aguilar, que apremiaba al ayuntamiento a realizar cuantos trámites fueran necesarios de cara a que este año sí pudiera hacerse realidad la existencia de un servicio municipal de comedor social.

A este doble acuerdo plenario responde la presente Ordenanza, donde se configura un servicio de comedor operativo, eficaz, eficiente y sostenible desde el punto de vista financiero, que respetando todos los condicionantes legales (estabilidad presupuestaria y no duplicidad en la prestación del servicio) constituirá un instrumento eficaz contra una de las más execrables manifestaciones de la exclusión social en nuestra sociedad: la insuficiencia alimenticia de los menores de edad.

Considerando que los municipios, en base al artículo 25.2 e) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competentes para prestar “atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” y que en el ámbito de sus competencias pueden “prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (artículo 25.1 de la LRRL), consideramos que no existe ninguna duda en cuanto a la capacidad de nuestro ayuntamiento para poner en marcha el servicio regulado en la presente ordenanza.

## **CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1.- Objeto**

El servicio de comedor social municipal tiene por objeto garantizar que, dentro de las posibilidades municipales, las necesidades alimenticias de los vecinos de Aguilar de la Frontera cuyas edades estén comprendidas entre los 3 y los 14 años, pertenecientes a familias en situación o riesgo de exclusión social, se encuentren debidamente cubiertas.

### **Artículo 2.- Contenido del servicio.**

Para la consecución del objetivo previsto en el artículo anterior el servicio facilitará a los usuarios una comida diaria (almuerzo).

Los menús que se faciliten en el servicio de comedor social municipal deberán cumplir las exigencias de la Ley 17/2001, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.

### **Artículo 3.- Lugar de prestación del servicio.**

El servicio de comedor social municipal se prestará en las instalaciones del comedor escolar del Colegio Carmen Romero.

Dada la afectación de dicho centro al servicio público educativo y correspondiendo la gestión del mismo a la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Educación, la puesta en funcionamiento del servicio requerirá la previa conformidad de la Consejería de Educación con el mismo, así como el cumplimiento de las condiciones e instrucciones que la misma imponga.

### **Artículo 4.- Medios materiales y humanos.**

El servicio se prestará bajo la dirección y coordinación del concejal/a de Servicios Sociales.

A los efectos de asignar los medios materiales y humanos necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio, se distinguen las siguientes actividades:

**1.- Prestación de comedor**, que consistirá en el suministro de la comida a los usuarios con todo lo que ello conlleva (preparación, distribución, vigilancia, recogida, limpieza, etc.)

**2.- Gestión administrativa del servicio**, que comprenderá la realización de aquellos trámites de carácter burocrático que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio (preparación de decretos, procedimiento de selección de usuarios, adopción de medidas sancionadoras, etc.).

Los medios materiales y humanos adscritos a cada actividad serán los siguientes:

**Prestación de comedor:** Se llevará a efecto mediante los medios materiales y humanos de que dispone el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la prestación del servicio de comedor escolar del Colegio Carmen Romero.

En el supuesto de que debido a la baja ocupación del servicio no fuera necesaria la participación de todo el personal, la selección del mismo se realizará por el Sr. Alcalde en base a criterios objetivos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

En el supuesto de que fuera necesaria la adquisición de nuevo material o la contratación de nuevo personal, los procesos que se tramiten con dicho objeto deberán cumplir de forma rigurosa la normativa presupuestaria, así como la normativa contractual y en materia de personal. En ningún caso se afrontarán mayores gastos que los previstos inicialmente sin que previamente se acredite el cumplimiento de los requisitos financieros y presupuestarios previstos en el artículo siguiente.

**Gestión administrativa del servicio:** La Gestión administrativa del servicio corresponderá a los empleados públicos municipales que designe el Sr. Alcalde mediante Providencia.

### **Artículo 5.- Financiación.**

El servicio será gratuito para sus usuarios, siendo financiado en su totalidad por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, sin perjuicio de que puedan aplicarse al sostenimiento del mismo, aquellas ayudas o subvenciones que pudieran obtenerse con dicha finalidad.

En base a lo anterior, no podrá iniciarse la prestación del servicio sin que previamente se acredite por la Intervención Municipal la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el coste anual del servicio.

Se entiende por coste anual del servicio el gasto total que representaría el servicio para la hacienda local, en el supuesto de plena ocupación durante el periodo máximo de prestación del servicio, en un año natural.

La determinación del coste anual del servicio deberá constar en el expediente administrativo y para su cálculo se partirá de los datos del comedor escolar del Colegio Carmen Romero (capacidad de usuarios, coste, etc.).

En ningún caso la prestación del servicio debe poner en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, debiendo quedar garantizada la sostenibilidad financiera y la eficiencia del servicio.

#### **Artículo 6.- Duración.**

El servicio de comedor social municipal podrá prestarse durante el periodo no lectivo correspondiente a las vacaciones de verano.

La determinación del periodo concreto de prestación del servicio (fecha de inicio y finalización) se determinará por el Sr. Alcalde en el Decreto por el que se adjudiquen las plazas ofertadas (artículo 15 de la presente ordenanza).

#### **Artículo 7.- Calendario y horario.**

El servicio de comedor social municipal se prestará de Lunes a Viernes, salvo festivos.

El horario de prestación del servicio será de 14 a 15 horas.

#### **Artículo 8.- Destinatarios del servicio.**

Únicamente podrán acceder al servicio los menores cuya edad esté comprendida entre los 3 y los 14 años, ambos incluidos, que pertenezcan a familias en situación o riesgo de exclusión social y se encuentren empadronados en Aguilar de la Frontera con al menos un año de antelación a la fecha del Decreto previsto en el artículo 9 de la presente ordenanza.

La situación o riesgo de exclusión social se acreditará mediante informe de los servicios sociales comunitarios.

A los efectos de la presente ordenanza se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa, el titular o titulares de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento con quien conviva, el cónyuge no separado legalmente o la pareja de hecho inscrita del titular de dichos derechos y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

## **CAPITULO II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS USUARIOS.**

### **Sección 1ª.- Procedimiento ordinario**

#### **Artículo 9.- Convocatoria del proceso de selección de usuarios.**

El Sr. Alcalde con la antelación suficiente al inicio del servicio dictará decreto dando inicio al proceso para la selección de los usuarios del servicio de comedor social municipal. Dicho decreto se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios municipal.

En dicho Decreto se determinará el número de plazas ofertadas que no podrá exceder de 110.

#### **Artículo 10.- Presentación de solicitudes.**

Los titulares de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento de menores de edad que cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza para participar en el servicio podrán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días contados desde la publicación del Decreto a que se hace referencia en el artículo anterior en la página web municipal. A estos efectos, y a fin de evitar dudas en cuanto a la fecha de finalización del plazo, en la página web se hará constar expresamente la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirá más de una solicitud por unidad familiar.

Las solicitudes pueden ser individuales o múltiples según que incluya a uno o varios menores.

A los efectos de la presente ordenanza se consideran solicitantes los menores de edad para los que se solicita la adjudicación de las plazas y representantes de los solicitantes a los titulares de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento que presenten la solicitud.

A la solicitud, que deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Ordenanza, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1.- Volante de inscripción de empadronamiento histórico familiar.
- 2.- Certificado del SAE para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la situación de desempleo.
- 3.- Fotocopia del DNI de los titulares de la patria potestad, guarda, tutela o acogimiento.
- 4.- Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción del nacimiento de los miembros de la unidad familiar.
- 5.- Declaración de la Renta del Ejercicio 2013 o Certificado negativo de no estar obligado a realizarla.
- 6.- En caso de que la vivienda que constituya el domicilio familiar se halle hipotecada podrá acreditar mediante certificado bancario la cuantía de las cuotas que viene satisfaciendo.
- 7.- En caso que no sean propietarios de la vivienda que constituya el domicilio familiar podrá aportar contrato de arrendamiento de la misma debidamente liquidado de impuestos

#### **Artículo 11.- Comprobación municipal de la documentación aportada.**

Los servicios municipales encargados de la gestión administrativa del programa comprobarán que la solicitud reúne los requisitos formales exigidos (Anexo 1) y que acompaña toda la documentación necesaria.

Se consideran documentos necesarios los comprendidos en los números 1 a 5 del artículo anterior.

En caso de observarse alguna deficiencia se concederá al interesado un plazo de 2 días para que complete la solicitud o subsane los defectos. En caso de no subsanarse o realizarse de forma insuficiente, se procederá al archivo de la solicitud.

Si de la documentación aportada resulta que el posible usuario no cumple el requisito de tener una edad comprendida entre los 3 y los 14 años o el de hallarse empadronado en Aguilar de la

Frontera con la antelación prevista en el párrafo 1º del artículo 8 de la presente Ordenanza, se procederá al archivo de la solicitud.

Una vez se considere que la solicitud reúne todos los requisitos formales y documentales exigidos se procederá a su admisión a trámite. La admisión a trámite de las solicitudes no requiere ningún acto formal en dicho sentido, entendiéndose que son admitidas todas aquellas que se remitan a los servicios sociales comunitarios a los efectos previstos en el artículo siguiente.

Las actuaciones previstas en el presente artículo (comprobación de la documentación, requerimiento de subsanación, archivo de la solicitud o admisión a trámite) se realizarán, con la máxima celeridad posible, tan pronto como los interesados realicen las actuaciones que posibilitan la actividad administrativa, sin que sea necesario esperar a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para la realización de las mismas.

#### **Artículo 12.- Determinación de la situación o riesgo de exclusión social.**

La determinación de si las unidades familiares a las que pertenecen los posibles usuarios se hallan en situación o riesgo de exclusión social corresponderá a los servicios sociales comunitarios.

A estos efectos las solicitudes admitidas a trámite se remitirán a los servicios sociales comunitarios en el plazo máximo de dos días contados desde que la misma reúna todos los requisitos formales y materiales para poder ser admitida a trámite.

Los servicios sociales comunitarios emitirán informe positivo o negativo de las solicitudes que les sean enviadas, en función de que la unidad familiar en la que se integra el posible usuario se halle en situación o riesgo de exclusión social.

Las solicitudes serán informadas positivamente cuando la unidad familiar se encuentre en situación o riesgo de exclusión social y negativamente en caso contrario.

La conclusión de los servicios sociales comunitarios será vinculante para el Ayuntamiento.

#### **Artículo 13.- Valoración de las solicitudes.**

Una vez recibidos en el Ayuntamiento los informes de servicios sociales a que se refiere el apartado anterior, se procederá al archivo de aquellas solicitudes que hayan sido informadas negativamente y a la valoración de las que hayan sido informadas positivamente.

No será necesaria la valoración de las solicitudes informadas positivamente cuando el número de las mismas sea igual o inferior al de plazas ofertadas.

#### **Criterios de Valoración.**

Las solicitudes informadas positivamente se valoraran con arreglo a los siguientes criterios:

1.- Ingresos de la unidad familiar. Se valorarán con arreglo a la siguiente tabla:

<b>Miembros Unidad Familiar</b>	<b>Cuantía Anual</b>	<b>Puntuación</b>
2 Miembros	Hasta 7540.32	1 Punto
3 Miembros	Hasta 8498.76	1 Punto
4 Miembros	Hasta 9275.28	1 Punto
5 Miembros	Hasta 9904.68	1 Punto
6 Miembros	Hasta 10543.68	1 Punto

## 2.- Gastos derivados de la vivienda habitual.

Gastos de amortización de crédito destinado a la compra de la residencia habitual y permanente garantizado con hipoteca sobre dicha vivienda: 1 Punto.

Gastos por arrendamiento de la residencia habitual y permanente: 1 Punto.

Unicamente se valorarán los gastos enumerados en el presente apartado cuando sean iguales o superiores a 250 euros mensuales.

## 3.- Desempleados de la unidad familiar.

Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la situación de desempleo: 1 Punto.

## 4. Por número de hijos que conforman la Unidad Familiar.

<b>Composición Familiar</b>	<b>Puntuación</b>
Por tres o más hijos a cargo	3 Puntos
Por dos hijos a cargo	2 Puntos
Por un hijo a cargo	1 Punto

### **Artículo 14.- Relación valorada de solicitudes.**

Una vez realizada la valoración de todas las solicitudes informadas positivamente se elaborará una relación provisional de las mismas ordenadas en función de la puntuación obtenida de mayor a menor.

Dicha relación provisional, que será aprobada mediante decreto de la Alcaldía, se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos, pudiendo los interesados formular las alegaciones que tengan por conveniente en un plazo de dos días desde la fecha de publicación en la página web municipal.

Una vez resueltas las alegaciones, en caso de que se hubieran presentado, se procederá, mediante decreto de la Alcaldía, a elevar a definitiva la relación valorada de solicitudes provisional.

### **Artículo 15.- Adjudicación de las plazas ofertadas.**

#### **A) Adjudicación de las plazas:**

En el mismo decreto en el que se eleve a definitiva la relación valorada de solicitudes se procederá a adjudicar las plazas disponibles a los solicitantes por el orden que ocupen sus respectivas solicitudes en la relación aprobada.

En todo caso tendrán preferencia para la adjudicación de las plazas los solicitantes que figuren en las solicitudes que hubieren obtenido mayor puntuación sobre los que que figuren en las solicitudes con menor puntuación, aun en caso de solicitudes múltiples.

En el supuesto de que el número de solicitudes informadas favorablemente por los servicios sociales fuera igual o inferior al número de plazas disponibles, no siendo necesario proceder a la valoración de las mismas, se adjudicarán las plazas a todos los solicitantes mediante decreto de Alcaldía, una vez se reciban en el ayuntamiento los informes de servicios sociales previstos en el artículo 12.

## **B) Criterios de adjudicación en caso de empate.**

En caso de que tuvieran la misma puntuación las últimas solicitudes con derecho a plaza y las primeras a las que no se les pudiera adjudicar una de las plazas ofertadas, impidiendo dicho empate adjudicar las plazas con arreglo a los artículos anteriores, se aplicarán los siguientes criterios para la adjudicación de las plazas que correspondan a las solicitudes afectadas por dicha situación:

1.- Se adjudicará, si fuera posible, una plaza a cada una de las solicitudes. Respecto de aquellas solicitudes que comprendan varios solicitantes, se adjudicará la plaza de forma indeterminada a uno de ellos. La determinación del solicitante que hará uso del servicio cada día corresponderá a sus representantes. Esta determinación se entiende realizada a favor del solicitante que presente la documentación acreditativa de su condición de usuario del servicio prevista en el párrafo 1º del artículo 16.

2.- En el caso de que no pudiera adjudicarse una plaza a cada una de las solicitudes, por ser superior el número de éstas al de plazas, se adjudicarán las plazas disponibles, con el límite de una plaza por solicitud, en base a los siguientes criterios:

1. Tendrán preferencia las solicitudes que que hubiera obtenido una mayor puntuación en el criterio 1 “Ingresos de la unidad familiar”.
2. Si persiste la igualdad serán preferidas las las solicitudes que hubieren obtenido mayor puntuación en el criterio 2 “Gastos derivados de la unidad familiar”
3. Si permanece el empate serán preferidas las las solicitudes que hubieren obtenido mayor puntuación en el criterio 3 “Desempleados de la unidad familiar”.
4. De continuar la igualdad se adjudicarán las plazas a los solicitantes de menos edad.
5. Por último, de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

3.- Si después de adjudicar una plaza a cada solicitud quedasen plazas por adjudicar se procederá a la adjudicación de una segunda plaza entre las solicitudes múltiples, siendo de aplicación los criterios establecidos en los puntos anteriores y así sucesivamente hasta que se adjudiquen todas las plazas.

## **C) Publicidad de la adjudicación.**

El decreto mediante el que se adjudiquen las plazas se publicará en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

## **Artículo 16.- Adquisición plena de la condición de usuario.**

Los solicitantes a los que se hubiere adjudicado las plazas ofertadas deberán personarse en el Ayuntamiento en el plazo de tres días contados desde la publicación del decreto de adjudicación, a fin de que se les facilite la correspondiente documentación acreditativa de su condición de usuario del servicio. Dicha documentación acreditativa será personal e intransferible, por lo cual será individualizada para cada usuario, se exceptúa el caso previsto en el artículo 15 B) 1, en el que la documentación acreditativa identificará a la unidad familiar, de forma que pueda ser utilizada por cualquiera de los solicitantes.

Asimismo se les facilitarán las normas de régimen y funcionamiento del servicio de observancia obligatoria.

Los adjudicatarios que no se personen en el ayuntamiento en los plazos y a los efectos previstos en el presente artículo no adquirirán su condición de usuario.

## **Sección 2ª.- Procedimiento de urgencia**

### **Artículo 17.- Supuestos.**

El procedimiento de selección de usuarios podrá ser objeto de tramitación urgente en el supuesto de que, por causas no imputables al Ayuntamiento, el cumplimiento de los plazos previstos en la Sección 1ª del presente capítulo supusiera la imposibilidad de iniciar el servicio en los veinte primeros días del periodo no lectivo correspondiente a las vacaciones de verano.

A tales efectos el Sr. Alcalde deberá declarar la urgencia de forma motivada en el Decreto previsto en el artículo 9 de la presente ordenanza.

### **Artículo 18.- Tramitación.**

Los expedientes calificados urgentes se tramitarán siguiendo el procedimiento establecido en la Sección 1ª del presente capítulo, con la siguientes especialidades:

1.- Gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en su tramitación.

2.- Los plazos establecidos en la sección 1ª del presente capítulo se reducirán a la mitad, salvo el plazo de dos días concedido a los solicitantes para completar la solicitud o subsanar los defectos de la misma (artículo 11 de la Ordenanza) que permanecerá inalterado.

3.- Las plazas se adjudicarán con carácter provisional en el decreto por el que se apruebe la relación valorada de solicitudes provisional (párrafo 2º del artículo 14), pudiendo iniciarse la prestación del servicio al día siguiente de la publicación de dicho decreto.

4.- El servicio se prestará a los usuarios provisionales, los cuales serán identificados por los responsables de la prestación de comedor mediante el DNI o cualquier otro documento oficial correspondiente a los mismos o a los titulares de la patria potestad.

5.- Los trámites subsiguientes (periodo de alegaciones, elevación a definitiva de la relación valorada de solicitudes, adjudicación de las plazas y adquisición plena de la condición de usuario) se realizarán con posterioridad.

6.- Una vez los adjudicatarios adquieran plenamente la condición de usuario, mediante el cumplimiento de los trámites del artículo 16, se elaborará un listado con los mismos que se entregará a los responsables de la prestación de comedor, indicando la fecha a partir de la cual deberá prestarse el servicio exclusivamente a los usuarios definitivos. Los responsables de la prestación de comedor deberán informar de dicha circunstancia a los usuarios provisionales que no hubieran obtenido plaza en la relación definitiva, los cuales no podrán recibir la prestación a partir del día indicado en la comunicación referida anteriormente.

## **Sección 3ª.- Régimen de las vacantes sobrevenidas**

### **Artículo 19.- Pérdida de la condición de usuario.**

La condición de usuario se pierde por voluntad propia o por sanción.

1.- Pérdida de la condición de usuario por voluntad propia: Los usuarios podrán renunciar a su condición de usuario mediante la renuncia a la misma.

La renuncia se formalizará por el representante del usuario mediante la cumplimentación del Anexo II de la presente ordenanza y la entrega de la documentación acreditativa de su condición de usuario del servicio. Dichos documentos deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Se deberá cumplimentar un Anexo II por cada usuario.

2.- Pérdida de la condición de usuario por sanción: La condición de usuario se perderá por sanción en los casos previstos en la presente ordenanza.

#### **Artículo 20.- Adjudicación de las vacantes sobrevenidas.**

Las plazas adjudicadas pueden quedar vacantes con carácter sobrevenido bien porque su adjudicatario no adquiera la condición de usuario al no cumplir los requisitos del artículo 16 o bien por la pérdida de la condición de usuario por las causas previstas en el artículo 19.

Las plazas que queden vacantes de forma sobrevenida se adjudicarán, por orden de puntuación, a las solicitudes informadas positivamente que no hayan obtenido plaza, de conformidad con la relación valorada de solicitudes prevista en el artículo 14 de la presente ordenanza.

La adjudicación de estas plazas se realizará por decreto de la Alcaldía y para la adquisición de la condición de usuario se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 16 de la presente ordenanza.

### **CAPITULO III.- REGIMEN INTERNO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.**

#### **Artículo 21.- Derechos de los usuarios.**

Los usuarios tienen los siguientes derechos:

- 1.- A ser tratados con respeto y consideración por los encargados de la prestación del servicio.
- 2.- A ser atendidos por personal especializado.
- 3.- A que se adopten todas las medidas que sean necesarias en función de su edad.
- 4.- A recibir en condiciones de igualdad la prestación objeto del servicio.
- 5.- A que sus padres, tutores, guardadores o la persona que los tenga a su cargo sea informado de cualquier incidencia que se produzca en la prestación del servicio, tanto con carácter general como en relación con el usuario en particular.
- 6.- A cualquier otra que resulte de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 22.- Obligaciones de los usuarios.**

Los usuarios tienen las siguientes obligaciones:

- 1.- Los usuarios menores de 12 años deberán acudir a las instalaciones del servicio acompañados del titular/es de la patria potestad, tutela o custodia o de una persona mayor de edad debidamente autorizada.

2.- Los usuarios menores de 12 años serán recogidos en las instalaciones del servicio por el titular/es de la patria potestad, tutela o custodia o de una persona mayor de edad debidamente autorizada.

3.- Los usuarios deberán encontrarse en el lugar de prestación del servicio a las 14 horas, debiendo abandonarlo no después de las 15 horas y 10 minutos.

4.- Los menores deberán identificarse mediante la documentación a que se refiere el párrafo 2º del artículo 16 de la presente ordenanza.

5.- Los menores deberán acudir en adecuadas condiciones de limpieza y vestuario.

6.- Los usuarios, así como sus padres, tutores o guardadores deberán seguir las instrucciones de los responsables y trabajadores del servicio.

#### **Artículo 23.- Delegación en el Sr. Alcalde.**

Se faculta expresamente al Sr. Alcalde para que pueda dictar normas de régimen interno complementarias a las contenidas en los dos artículos anteriores.

#### **Artículo 24.- No apertura o cierre del servicio.**

##### **1.- No procederá la apertura del servicio en los siguientes supuestos:**

a) Que no se obtenga autorización por parte de la Junta de Andalucía para el uso de las instalaciones.

b) Que no se obtenga la colaboración de los servicios sociales comunitarios.

c) Que queden desiertas más del 70 % de las plazas vacantes.

##### **2.- Procederá el cierre del servicio en los siguientes supuestos:**

a) Cuando por cualquier motivo quedasen vacantes más del 70 % de las plazas.

b) Por agotamiento del crédito presupuestario.

En el supuesto de que el servicio no pueda iniciarse o haya de suspenderse por las causas previstas en los apartados 1 c) y 2 a) del presente artículo, se procederá a arbitrar los procedimientos que procedan de cara a garantizar una comida diaria a los usuarios del servicio.

#### **Artículo 25.- Infracciones y sanciones.**

##### **A) Infracciones.**

##### **1.- Son infracciones leves:**

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones previstas en esta Ordenanza y, particularmente, de las establecidas en el artículo 22.

##### **2.- Son infracciones graves:**

a) Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el artículo 22 apartados 1, 3, 4, 5 y 6. Se considera que existe incumplimiento reiterado cuando los usuarios sean privados de comida durante 5 días (alternos o continuos) en un periodo de un mes, salvo causa justificada.

b) El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 22 apartado 2) al menos tres veces durante todo el periodo de prestación del servicio.

c) Ocasionar daños graves y relevantes a las instalaciones o equipamientos del servicio.

d) Impedir el uso del servicio a otros usuarios.

e) Impedir la prestación del servicio.

## **B) Sanciones:**

### 1.- Pérdida al derecho a la comida durante un día.

Las infracciones leves se sancionarán con la pérdida del derecho a la comida el día en el que se produzca la infracción, salvo la infracción del artículo 22 apartado 2 que se castigará con la pérdida del derecho a la comida durante los dos días siguientes a la comisión de la infracción.

### 2.- Pérdida de la condición de usuario.

Las infracciones graves se castigarán con la pérdida de la condición de usuario.

## **Artículo 26.- Procedimiento.**

La pérdida de la condición de usuario no podrá acordarse sin la previa tramitación de expediente contradictorio.

Las fases de dicho procedimiento serán las siguientes:

1.- Apertura mediante decreto del Sr. Alcalde.

2.- Puesta de manifiesto del expediente para alegaciones, y en su caso proposición de prueba, por parte del usuario por plazo de tres días.

3.- Práctica de prueba, en caso de haberse propuesto, por periodo de 3 días.

4.- Conclusiones (sólo en caso de que se haya practicado prueba), por plazo de tres días.

5.- Resolución.

La resolución será recurrible en los términos establecidos en la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento se tramitará con la mayor celeridad posible debiendo resolverse en el plazo máximo de 15 días.

## **Disposición Adicional Primera.- Tramitación del procedimiento de selección de usuarios en el año 2014.**

Dado que los instrumentos jurídicos necesarios para la prestación del servicio no podrán entrar en vigor antes del próximo mes de julio y a fin de hacer posible la prestación del servicio durante dicho mes, se establece, con carácter excepcional para el año 2014, el siguiente procedimiento de selección de usuarios:

1.- La convocatoria del proceso de selección de usuarios se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.

2.- La presentación de solicitudes se registrará por lo dispuesto en el artículo 10 si bien el plazo de presentación será de 5 días.

3.- Serán de aplicación los cuatro primeros párrafos del artículo 11.

4.- Una vez se considere que la solicitud reúne todos los requisitos formales y documentales exigidos se procederá a su admisión a trámite. La admisión a trámite de las solicitudes no requiere ningún acto formal en dicho sentido, entendiéndose que son admitidas todas aquellas respecto de las cuales se realicen las actuaciones previstas en los apartados siguientes.

5.- Las solicitudes admitidas a trámite serán objeto de una doble actuación:

a) Se remitirán a los servicios sociales a los efectos previstos en el artículo 14.

b) Simultáneamente a lo anterior se procederá a su valoración, la cual deberá estar finalizada en el plazo de dos días contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- A continuación se procederá a elaborar una relación valorada de solicitudes de carácter provisional, la cual será aprobada mediante Decreto de la Alcaldía.

En dicho decreto se adjudicarán, igualmente con carácter provisional, las plazas vacantes a los que hubieran obtenido una mayor puntuación. No podrá adjudicarse plaza alguna a las solicitudes que no hubieran obtenido puntuación alguna en el criterio de valoración 1 “Ingresos de la unidad familiar”.

El decreto previsto en el presente apartado se publicará en la página web municipal y en el tablón de edictos de la Corporación.

Todos los trámites previstos en el presente apartado deberán realizarse el mismo día en que finalice el plazo establecido en la letra b) del apartado anterior.

7.- El servicio de comedor podrá prestarse desde el día siguiente a la publicación del Decreto a que se refiere el apartado anterior, siendo de aplicación lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 18.

8.- Una vez se reciban los informes de los servicios sociales comunitarios previstos en el artículo 12 se procederá a la adjudicación definitiva de las plazas de conformidad con lo dispuesto en la sección primera del capítulo II. Una vez adjudicadas las plazas con carácter definitivo se procederá de la forma establecida en el apartado 6 del artículo 18.

#### **Disposición Adicional Segunda.- Cómputo de plazos.**

Los plazos establecidos por días en esta ordenanza se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que sólo deben computarse los días hábiles. No obstante si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### **Disposición Adicional Tercera.- Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **ANEXO I.**

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL SERVICIO DE COMEDOR  
SOCIAL MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA**

**DATOS DEL REPRESENTANTE DE LOS SOLICITANTES (PADRE, MADRE, TUTOR,  
GUARDADOR O PADRES DE ACOGIDA DEL MENOR)**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Documento de Identidad	Lugar y fecha de nacimiento	
Domicilio	Número	Población/Provincia
e-mail	Teléfono	

**EXPONE**

Que la unidad familiar a la que pertenece se encuentra en situación o riesgo de exclusión social.

Que forman parte de su unidad familiar los siguientes menores con edades comprendidas entre los 3 y los 14 años (poner nombre y dos apellidos de los menores):

- 1.- \_\_\_\_\_ .
- 2.- \_\_\_\_\_ .
- 3.- \_\_\_\_\_ .
- 4.- \_\_\_\_\_ .
- 5.- \_\_\_\_\_ .

Que como representante de los mismos y en base a la Ordenanza reguladora del servicio de comedor social municipal de Aguilar de la Frontera.

**SOLICITA**

Que le sea admitida la presente solicitud y previos los trámites pertinentes se asigne a cada uno de los menores de edad antes reseñados una plaza en el comedor social municipal para el año \_\_\_\_\_ .

**Documentación que acompaña:**

1. Volante de inscripción de empadronamiento histórico familiar.
2. Certificado del SAE para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la situación de desempleo.
3. Fotocopia del DNI de los titulares de la patria potestad, guarda, tutela o acogimiento.
4. Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción del nacimiento de los miembros de la unidad familiar.

5. Declaración de la Renta del Ejercicio 2013 o Certificado negativo de no estar obligado a realizarla.
6. En caso de que la vivienda que constituya el domicilio familiar se halle hipotecada podrá acreditar mediante certificado bancario la cuantía de las cuotas que viene satisfaciendo.
7. En caso que no sean propietarios de la vivienda que constituya el domicilio familiar podrá aportar contrato de arrendamiento de la misma debidamente liquidado de impuestos

**CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO**

La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO, para la consulta de sus datos de residencia y empadronamiento a través del sistema informático de este Ayuntamiento.

NO CONSIENTE, y aporta certificado de empadronamiento.

Aguilar de la Frontera a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El Representante de los solicitantes.

**ANEXO II:**

**RENUNCIA A LA CONDICION DE USUARIO**

**DATOS DEL REPRESENTANTE DE LOS SOLICITANTES (PADRE, MADRE, TUTOR, GUARDADOR O PADRES DE ACOGIDA DEL MENOR)**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Documento de Identidad		Lugar y fecha de nacimiento	
Domicilio		Número	Población/Provincia
e-mail		Teléfono	

**EXPONE**

Que el menor \_\_\_\_\_, cuya representación ostenta, es usuario del servicio de comedor social municipal.

Que de conformidad con el artículo 19.1 de la Ordenanza Reguladora del Servicio:

**RENUNCIA A LA CONDICION DE USUARIO DE SU REPRESENTADO.**

SE ADJUNTA la documentación acreditativa de dicha condición.

Aguilar de la Frontera a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El Representante del solicitante.”

### **9.- MOCIONES.**

No se presentaron.

### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En primer lugar, el Sr. Alcalde quiso pedir disculpas porque en el Pleno anterior se comprometió a contestar por escrito dos preguntas formuladas por el Partido Popular, en concreto, lo de calle Almidón y la casa de la Calle Pintada, una de IU sobre circulación en Calle San Cristóbal y Fuentecita y de UPOA, la de Lorenzo Lucena, el informe del Colegio del Cerro, casa de la Calle Nueva y casa de la Calle Membrilla. Todo esto lo tendrán por escrito en la próxima Comisión Informativa ya que ha sido un error mío de manejo de archivos.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, que formuló los siguientes ruegos y preguntas:

#### Ruego

Los vecinos de la Calle Cuestezuela, en la parte de arriba, al final, han llegado hasta a solicitar que se haga una rampa de acceso a las dos o tres últimas casas que están ya pegadas a la puerta que da acceso al Castillo. Se ha realizado una desde el rellano del archivo hasta la primera casa, pero hay otros dos tramos más de escaleras donde no existe dicha rampa, luego solicito que se siga la rampa los dos tramos donde no existe.

#### Pregunta

El solar del Teatro Español, que a día de hoy sigue tapiado y sin uso, ya le sugerimos que por qué no lo dedican a aparcamiento para aliviar la congestión de los coches en la zona.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para contestar los ruegos y preguntas del Sr. Fernández.

Empezando por el aparcamiento en el teatro español, ahí la inversión ya está hecha, porque se echó zahorra etc. pero el problema son las traseras de la Calle la Rosa, fundamentalmente, porque los muros de esos patios están en malas condiciones. El otro problema es la poca altura entre la plataforma que serviría de aparcamiento y las tapias de las casas, que significaría dejar esas casas vendidas. Por tanto, habría que levantar esos muros y darles solidez para asegurar esas casas pero el Ayuntamiento no puede actuar en una propiedad privada.

El Sr Fernández sugirió que sí se podría levantar un muro en el solar, de titularidad municipal y se evitaría el problema, a lo que el Sr. Alcalde contestó que ya se estudiaría.

En cuanto a la rampa de acceso de la Calle Cuestezuela, tomaré nota.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, que formuló los siguientes ruegos y preguntas:

Ruego

En la acera de la Calle Candelaria, conforme subes de la Calle Pozuelo, hay unos pivotes de hierro que, por los golpes de los camiones están doblados hacia adentro y algunos vecinos han tropezado ya con ellos, por lo que solicito poner los pivotes derechos.

Ruego

Si bajas por la Avenida de Córdoba, en la derecha donde está el murete entre la C/ San Cristóbal y la C/San Francisco, antes de llegar al transformador, hay una arqueta de aguas que se hunde cuando se pisa, y también han tropezado varias personas, por lo que también hay que arreglarlo.

Ruego

La primera farola por arriba que hay en el Parque de la Cuca, tiene los tornillos sin tuercas y, aunque sé que no está suelta porque la sujeta el hormigón, habría que poner algo para que nadie se haga daño con los tornillos.

Pregunta

Con las obras del PER en la Calle Curva de San José, se ha habilitado un camino estrecho desde el primer paso de peatones que no sabemos dónde va, porque da a la propia carretera, luego queremos que nos explique para qué sirve.

Ruego

Le avisé hace varios Plenos que en la Calle José Estrada y Estrada hay unas tapas de Sevillana que están levantadas del suelo sobre 1,5 cm y varios vecinos han tropezado con ellas.

Ruego

Las farolas del Pasaje de Carlos Cano, en concreto la primera y la última funcionan de manera intermitente, por lo que deben arreglarse.

Tomó la palabra el Concejal D. Jesús Encabo Muela, para decir que el camino del que habla el Sr. Reyes de la Calle Curva de San José, si no me equivoco es la continuación del carril bici que iría, según el proyecto, desde el paso de cebrá para continuar por la calle hacia arriba, pero eso se hará en un futuro. No obstante, lo revisaré por si estoy confundido.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, que formuló los siguientes ruegos y preguntas:

Ruego

En la Calle José Palma Varo se ha actuado colocando un solado nuevo junto al bloque y yo solicitaría una actuación completa, por ejemplo con una obra PEL, que incluyera arreglo de las escaleras, limpieza etc. de manera que se arregle por completo.

Ruego

En la Calle Villa hay unos tramos de adoquines que están levantados debido al paso de vehículos, por lo que solicito que se arregle antes de que vaya a más.

Por último, quiero recordarle los pasos de peatones que quedan por pintar.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para decir que en cuanto a la Calle Villa, en el primer tramo se va a empezar una obra por parte de EMPROACSA, por la cual se van a introducir unos colectores que recojan las aguas para evitar inundaciones, por lo que se actuará allí en breve.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, que formuló los siguientes ruegos y preguntas:

Pregunta

Hace varios Plenos se aprobó una moción de UPOA sobre la sanción de los inmuebles cerrados propiedad de las entidades financieras y para financiar los suministros básicos de agua, gas y luz a las viviendas. ¿Qué gestiones está llevando a cabo el Equipo de Gobierno al respecto?

Ruego

Tenemos solicitados tres informes, pendientes de entrega y usted se comprometió hace tres Plenos a entregarlos y aun no lo ha hecho; no sé si es porque no le interesa a usted, porque son informes bastante sencillos.

Pregunta

Se aprobó una moción sobre delimitación y deslinde de las vías pecuarias y queremos saber qué noticias tenemos y qué se ha hecho al respecto.

Ruego

En la calle Tejar se ha realizado una obra PER, pero como no se ha dejado anchura de la calzada suficiente para que los coches estén aparcados y se pueda circular, se suben por encima de la acera y hay muchas losas sueltas. Por lo que esto habría que arreglarlo para evitar caídas de algún ciudadano.

Ruego

En el bloque nº 4 de la primera Fase del Cerro hay una rampa de entrada al bloque que no tiene baranda y la familia que vive ahí se ha caído ya varias veces, por lo que ahí hay que poner ya una baranda de aproximadamente un metro para evitar más caídas.

Pregunta

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha ordenado el derribo de una casa. Usted ha ordenado el derribo de la misma, en cumplimiento de esa sentencia. Según tenemos entendido, esta casa tenía licencia de obras otorgada por este Ayuntamiento con los informes en contra de los Técnicos Municipales, según la citada sentencia. Queremos saber cuánto le

va a costar al Ayuntamiento derribar esta casa y cuánto, a día de hoy, ha tenido que pagar el Ayuntamiento por haber dado la licencia con los informes en contra.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde que, en primer lugar quiso contestar en cuanto al derribo de la casa que lo único que hace es dar cumplimiento a una sentencia, porque estoy obligado a que se ejecute lo que recoge la misma. De hecho, la última notificación judicial tuve que recogerla en el juzgado expresamente. Lo que le puedo asegurar es que todo esto no es plato de buen gusto.

En cuanto a lo que cuesta el derribo, es una obra que está ya adjudicada y prácticamente concluida y cuesta alrededor de los 18.000 €.

Este tema se lleva arrastrando desde hace unos 15 años y después de recurrir, hacer una legalización de la obra, el Tribunal Superior de Justicia, por tercera vez, ha ordenado el derribo.

Pero no solo va a costar eso, sino que va a ser mucho más, porque habrá que indemnizar a la familia, etc.

En cuanto a la baranda del bloque 4 del Cerro ya se ha pedido presupuesto.

En cuanto al deslinde de vías pecuarias, se le ha comunicado a la Consejería de Medio Ambiente y yo me he reunido con la Delegada provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y le he recordado la situación anómala en el que se encuentra Aguilar en este sentido.

En cuanto a las viviendas de las entidades bancarias, las gestiones que se están haciendo es intentar llegar a un acuerdo con una entidad financiera para que las viviendas de su titularidad las pusiera el Ayuntamiento con un alquiler social. La semana que viene tengo reunión con directivos de esta entidad financiera.

En cuanto a los informes solicitados por usted, dichos informes los puede pedir el Alcalde o un tercio del Plenario. No hay ninguna orden que a UPOA no se le den informes, de hecho siempre se proporcionan, a excepción de estos que voy a intentar tenerlos para la fecha en la que me he comprometido a entregar la documentación anterior y no hay ningún interés en ocultar información, porque ésta es más que evidente, que es la ejecución del Presupuesto del 2013.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veintiuna horas y tres minutos del día de su inicio.

Del contenido de la sesión se extiende la presente acta, de la que yo, el Secretario General, certifico.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

